NÚMERO 4333 MONTEVIDEO, MARTES 13 DE ABRIL DE 2021



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



8ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Dr. ALFREDO FRATTI
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS

XLIX LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 9 de abril de 2021

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 13, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- ELECCIÓN DE TERCER Y CUARTO VICEPRESIDENTES.

3º.- TERESITA CAZARRÉ EGUREN. (Designación al Jardín de Infantes N° 128 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo). (Carp. 733/2020). (Informado). Rep. 247 y Anexo I

4º.- REINA REYES. (Designación a la Escuela N° 107 de tiempo completo, ubicada en el departamento de Maldonado). (Carp. 462/2020). (Informado). Rep. 151 y Anexo I

5º.- ENRIQUETA COMPTE Y RIQUÉ. (Designación al Jardín de Infantes Nº 109 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja). (Carp. 495/2020). (Informado). Rep. 178 y Anexo I

6º.- DR. ARMANDO LENA. (Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones). (Carp. 461/2020). (Informado). Rep. 150 y Anexo I

7º.- SOFILDO PIÑEIRO. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la iniciativa a fin de conceder una pensión graciable.). (Carp. 921/2020). (Informado). Rep. 282 y Anexo I

8º.- SUSANA ARLETT FERNÁNDEZ DEL PUERTO. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de conceder una pensión graciable). (Carp. 3111/2018). (Informado) Rep. 265 y Anexo I

9º.- ACUERDO CON LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS DE INVERSIONES. (Aprobación). (Carp. 4072/2019). (Informado). Rep. 159 y Anexo I

10.- CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS. (Se dictan normas para su tratamiento). (Carp. 688/2020). (Informado). Rep. 236 y Anexo I

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Rubén Bacigalupe, Martín Biurrun, Cecilia Bottino Fiuri, Richard Cáceres Carro, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Felipe Carballo Da Costa, Federico Casaretto, Milton Corbo, Álvaro Dastugue, Martha Deniz, Diego Echeverría, Eduardo Elinger, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, Álvaro Fagalde Bartaburú, María Fajardo Rieiro, Diver Fernández, Zulimar Ferreira, Joanna Fort Petutto, Alfredo Fratti, Virginia Fros Álvarez, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Adriana González Hatchondo, Rodrigo Goñi Reyes, Norma Griego Valiente, Claudia Hugo, Sylvia Ibarguren Gauthier, Alexandra Inzaurralde, Pedro Jisdonian, Julio Kronberg, Nelson Larzábal Neves, Martín Lema, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Narcio López, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lorenzo Parodi, Cristina Lustemberg, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, María Rosa Melazzi, Aníbal Méndez, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Inés Monzillo, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Gerardo Núñez Fallabrino, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Silvana Pérez Bonavita, Dayana Pérez Fornelli, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Javier Radiccioni Curbelo, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Sebastián Sabini, Ana Laura Salmini, Raúl Sander Machado, Gerado Scagani, Felipe Schipani, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Martín Tierno, Gabriel Tinaglini, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano, y Gustavo Zubía.

Con licencia: Gabriela Barreiro, Rodrigo Blás Simoncelli, Laura Burgoa, Wilman Caballero, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey, Lilián Galán, Enzo Malán Castro, Martín Melazzi, Constante Mendiondo, Orquídea Minetti, Marne Osorio Lima, Susana Pereyra Piñeyro, Carlos Rodríguez Gálvez, Dardo Sánchez Cal, Carlos Testa y Pablo Viana.

Falta con aviso: Sebastián Cal, Valentina Dos Santos, Benjamín Irazábal, Eduardo Lust Hitta, Nibia Reisch y Martín Sodano.

Actúa en el Senado: José Carlos Mahía.

2.- Asuntos entrados

"**Pliego N° 71**

COMUNICACIONES GENERALES

El señor representante Rodrigo Albernaz Pereira presenta al amparo de lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 35 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, una solicitud de información a la Intendencia de Salto, referida a la situación actual de las ollas populares ubicadas en dicho departamento. C/1352/021

- *Se cursó con fecha 8 abril*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Desarrollo Social solicita prórroga para contestar el pedido de informes de la señora representante Lucía Etcheverry Lima y del señor representante Gustavo Olmos, referido al Sistema Nacional Integrado de Cuidados. C/1022/021

La citada Cartera contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Carlos Testa, acerca de los directores departamentales del INAU. C/687/020
- del señor representante Conrado Rodríguez, sobre los ingresos y contratos en la función pública. C/753/020
- del señor representante Felipe Schipani, referido a las contrataciones de publicidad en medios de comunicación. C/815/020
- del señor representante Nicolás Mesa Waller, acerca de los programas de asistencia social del Mides en el departamento de San José. C/882/020
- de las señoras representantes Lucía Etcheverry Lima y Cristina Lustemberg, referente al Programa Familias Fuertes. C/888/020

El Ministerio de Defensa Nacional solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Eduardo Antonini, acerca del retraso en el pago de partidas 222. C/1024/021
- del señor representante Gabriel Tinaglini, sobre la logística de envío de insumos a la Base Científica Antártica Artigas. C/1026/021

La citada Cartera contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Daniel Caggiani, referido a la vinculación con la fundación "A Ganar". C/1087/021
- del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, sobre los servicios de retiros y pensiones de las Fuerzas Armadas. C/1129/021
- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, relacionado con la contratación de flete aéreo. C/1173/021

El Ministerio de Salud Pública solicita prórroga para contestar el pedido de informes del señor representante Gabriel Tinaglini, referente al centro de contingencia covid-19 en el departamento de Rocha. C/1005/021

La citada Cartera contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima, sobre las restricciones en gastos de funcionamiento e inversiones de ASSE. C/771/020
- del señor representante Javier Radiccioni Curbelo, sobre el Centro Oftalmológico Hospital de Ojos "José Martí". C/868/020
- de las señoras representantes Lucía Etcheverry Lima y Cristina Lustemberg, acerca del Programa Familias Fuertes. C/880/020
- del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, referente al carné de salud del adulto. C/966/020
- del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, acerca del cese del coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación de la referida Secretaría de Estado. C/997/020
- del señor representante Gabriel Tinaglini, referido al centro de contingencia covid-19 en el departamento de Rocha. C/1005/021

El Ministerio de Ambiente contesta el pedido de informes del señor representante Eduardo Lust Hitta, acerca de las zonas de prioridad forestal. C/1030/021

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Nibia Reisch, sobre la compra del inmueble sito en la parada 16 de la ciudad de Punta del Este. C/1081/021
- del señor representante Ricardo Molinelli Rotundo, referente a inmuebles de su propiedad. C/951/021

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta el pedido de informes del señor representante Gustavo Olmos, referido a la creación de la Unidad Especializada en Género. C/1206/021

- *<u>A sus antecedentes</u>*

PEDIDOS DE INFORMES

La señora representante Ana María Olivera Pessano solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al INJU, relacionado con las políticas dedicadas a la juventud en el referido Instituto. C/1329/021

La señora representante Zulimar Ferreira solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Ambiente con destino a OSE, relacionado con el ingreso de personal a la referida Administración. C/1330/021
- al Ministerio del Interior, sobre los hechos acaecidos en la cárcel departamental de Tacuarembó. C/1331/021
- al Ministerio de Salud Pública, acerca del ingreso de personal a ASSE en el departamento de Tacuarembó. C/1332/021
- al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, referente a la situación actual del convenio firmado en el año 2019 con la Intendencia de Tacuarembó sobre el realojo de 31 familias del barrio Los Molles y del asentamiento La Calera. C/1333/021

El señor representante Carlos Rodríguez Gálvez solicita que se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Defensa Nacional:

- sobre el remate de vehículos procedentes de sus diferentes dependencias. C/1334/021
- referente a los acuerdos con privados para realizar limpieza de predios particulares o tala de montes en las distintas dependencias. C/1335/021

El señor representante Enzo Malán Castro solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre las medidas y acciones tomadas para enfrentar la sequía en el departamento de Soriano. C/1336/021

El señor representante Sebastián Sabini solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Educación y Cultura:
  - con destino al Codicén de la ANEP y al Plan Ceibal, relacionado con los dispositivos

entregados para la realización de cursos virtuales en el marco de la suspensión de la presencialidad educativa y la situación de la plataforma Crea. C/1337/021

- con destino al Codicén de la ANEP, sobre la situación de estudiantes, docentes y accesibilidad a internet en relación a la denominada "obligatoriedad a clases virtuales". C/1338/021

- al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a Antel, acerca de la conectividad para estudiantes y docentes durante el período que se extienda la modalidad de clases virtuales. C/1339/021

Varias señoras representantes solicitan se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al BPS, referido al amparo del trabajador en el régimen general de subsidio por desempleo previsto en el Decreto Ley N° 15.180. C/1340/021
- al Ministerio de Salud Pública:
  - sobre el plan de vacunación y situación de población migrante, que no posee cédula de identidad. C/1341/021
  - referido al proceso y registro diario de casos de covid-19 positivo en el Uruguay. C/1345/021
  - acerca de la forma de registro de fallecidos por covid-19 en el residencial "Victoriano Sosa" de Fray Bentos. C/1346/021
- al Ministerio de Desarrollo Social:
  - referente a la instalación de una oficina dentro de la Unidad N° 4 del Instituto Nacional de Rehabilitación en Santiago Vázquez. C/1342/021
  - acerca del vencimiento de los convenios de gestión del Socat. C/1343/021
  - sobre de la situación de los Centros de Día. C/1344/021

Los señores representantes Nicolás Lorenzo y Alberto Fumero, solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP, referente al faltante de personal y partidas de alimentación en diversas escuelas del país. C/1348/021

- *Se cursaron con fecha 7 de abril*

El señor representante Rodrigo Albernaz Pereira solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social con destino al Mides, sobre las ollas populares en el departamento de Salto. C/1349/021

El señor representante Sebastián Valdomir solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Economía y Finanzas:
  - acerca del Sistema Nacional de Garantías para empresas. C/1350/021
  - referido a la exoneración de tributos fiscales de la citada Secretaría de Estado al Director de la OPP. C/1351/021

- *Se cursaron con fecha 8 de abril*

- sobre la necesidad de inversión adicional en apoyo a ollas, comedores y merenderos. C/1353/021

La señora representante Lucía Etcheverry Lima solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Salud pública y por su intermedio a ASSE:

- referente a las solicitudes de ingresos a CTI. C/1354/021
- relacionado con los convenios de complementación celebrados entre el Hospital de Flores y Comeflo. C/1355/021
- acerca del incremento de camas de CTI, en todo el país. C/1356/021

La señora representante Zulimar Ferreira solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, acerca de la situación de un hogar de ancianos del departamento de Tacuarembó. C/1357/021

El señor representante Sebastián Valdomir solicita se curse un pedido de informes a la Oficina Nacional del Servicio Civil, sobre los vínculos laborales a partir del mes de abril del corriente año, en varios gobiernos departamentales. C/1358/021

- *Se cursaron con fecha 12 de abril*

La señora representante Sylvia Ibarguren Gauthier solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a ASSE, referente al crecimiento exponencial de casos covid-19, en el departamento de Río Negro. C/1359/021

- *Se cursaron con fecha 13 de abril*

PROYECTOS PRESENTADOS

La señora representante María Eugenia Roselló y el señor representante Felipe Schipani presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula el ingreso a espectáculos públicos de personas no inoculadas contra el covid-19. C/1347/021

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*".

3.- Proyectos presentados

"INGRESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE PERSONAS NO INOCULADAS CONTRA EL COVID-19. (Regulación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- En los espacios privados de acceso público y espectáculos públicos en general, los responsables u organizadores de los mismos podrán impedir el ingreso de aquellas personas que no acrediten haberse inoculado contra la COVID-19. Lo establecido precedentemente no regirá para quienes por prescripción médica u otra circunstancia acrediten la imposibilidad de hacerlo.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley regirá durante la vigencia del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 y decaerá de pleno derecho habiendo cesado tal estado.

Artículo 3º.- Los responsables u organizadores que decidan restringir el ingreso en atención a lo dispuesto por el artículo 1º, deberán colocar avisos alusivos, comprensibles, en idioma español y plenamente visibles que den cuenta de su decisión. En caso de un espectáculo público se deberá dar cuenta de manera previa.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará en el plazo de 30 días la presente ley.

Montevideo, 7 de abril de 2021

FELIPE SCHIPANI, Representante por Montevideo, MARÍA EUGENIA ROSELLÓ, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En referencia al principio de libertad, el filósofo inglés John Stuart Mill señalaba que el individuo tiene libertad de acción sobre todo aquello que no afecte a los demás. La única razón legítima por la que una comunidad puede imponer límites a cualquiera de sus integrantes es la de impedir que se perjudique a otros miembros. En lo que no importa a nadie más que a uno mismo, la libertad de acción es absoluta.

Con tal alcance el principio de libertad es recogido en nuestra Constitución Nacional, que con criterio garantista dispone que tal principio y derecho fundamental, solo puede ser limitado por razón de interés general mediante norma legal que lo establezca.

Bajo esta premisa debe enfocarse el debate sobre la vacunación contra la COVID-19. Como es sabido, para que la vacunación tenga el efecto deseado, y alcancemos la tan deseada inmunidad de rebaño, en el entorno del 70 % de la población mayor de 18 años debe vacunarse, de acuerdo con los porcentajes manejados por el Ministerio de Salud Pública. Esto supone que vacunarse no es solo una cuestión de libertad individual, sino también es una responsabilidad que tenemos como integrantes de una sociedad. La vacunación no solo repercute en la salud de la persona que se inocula, sino también influye en la salud del resto de la sociedad. Una persona puede decidir no operarse de una apendicitis y morir, pero puede decidir no vacunarse en una pandemia y además de poder contagiarse y morir, también le puede generar la muerte a otros. Tal cuestión hace, objetiva e indiscutible, de interés general la promoción de la inoculación masiva de la población contra un flagelo devastador para la salud de la población en general y la economía del país.

En el marco del concepto de libertad responsable, no se ha optado por establecer la obligatoriedad legal de la inoculación contra la COVID-19, por lo cual las personas tienen el derecho a no vacunarse. El ejercicio de ese derecho tiene en este caso consecuencias negativas directas en la salud pública, de modo que resulta absolutamente necesario que sea la ley la que establezca mecanismos para proteger la salud de las personas potencialmente vulneradas.

Por estos días se ha cumplido el primer año de la declaración de emergencia sanitaria. La pandemia ha generado enormes daños sanitarios, que han significado pérdida de vidas, pero también ha impactado desde el punto de vista social y económico. No quedan dudas que la única forma de vencer definitivamente al virus es a través de la vacunación mayoritaria de nuestra población.

Las vacunas que se ofrecen en el país son seguras y efectivas. No hay ninguna opinión científica seria a nivel mundial que haya demostrado que las mismas constituyen un riesgo para la salud de las personas. Por supuesto que como cualquier otra

vacuna tiene efectos adversos en una mínima proporción. Pero nada más que eso.

Como contrapartida, de lo que sí hay evidencia es de los efectos positivos de la vacunación. Israel, el país que más porcentaje de su población tiene vacunada, luce resultados esperanzadores. La tasa de contagios por coronavirus se redujo en un 95,8 % entre aquellas personas que habían recibido las dos dosis de la vacuna de Pfizer, según informó el Ministerio de Sanidad de Israel. Además, se ha reducido notablemente la mortalidad: un 98,9 % entre aquellos pacientes que han recibido las dosis de Pfizer.

A través del presente proyecto de ley se procura, en primer lugar, promover la inoculación masiva como principal herramienta para el regreso de la normalidad, la protección de la salud comunitaria y con esta, la protección del trabajo de nuestra gente y la economía del país.

En segundo lugar, proteger y amparar el derecho de la población a participar de espectáculos públicos y espacios privados de uso público, de la forma más segura para la salud, dotando de herramientas a los responsables u organizadores para contribuir a la prevención de contagios. Es absolutamente legítimo que el responsable de un establecimiento en ejercicio del derecho de admisión pretenda hacer de su negocio un lugar lo más seguro posible desde el punto de vista sanitario, como también que las personas quieran concurrir a espacios donde no corran tantos riegos de contagio. Por su parte, la promoción de estos espacios puede ser una forma de contribuir a reactivar la actividad de los distintos sectores comerciales que en virtud de la pandemia se han visto sumamente perjudicados.

Distintos países en el mundo están promoviendo iniciativas de similar naturaleza. En el caso de Israel se ha creado un "pasaporte verde" que le permite acceder sin restricciones a los vacunados contra la COVID-19 a gimnasios, hoteles, piscinas, y otros lugares. Por su parte en los últimos días se ha informado que la Unión Europea tendrá su pasaporte sanitario, que podrá ser requerido no solo para ingresar a los distintos países, sino también para ingresar a determinados lugares. También Nueva York anunció el lanzamiento de nuevo pasaporte sanitario digital con el propósito de reiniciar los eventos en vivo de manera segura.

Finalmente, entendemos que los detalles instrumentales de la iniciativa deben establecerse en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. La aplicación "Coronavirus uy" ya cuenta entre sus prestaciones con el certificado de vacunación, lo que sin duda constituye un enorme avance para la implementación de esta iniciativa.

Asimismo, para el ejercicio del derecho que se consagra, habrá que tener en cuenta otras variables, contemplando la situación de las personas que por prescripción médica no han podido vacunarse, así como también las que por razones ajenas a su voluntad tampoco lo han podido hacer.

Montevideo, 7 de abril de 2021

FELIPE SCHIPANI, Representante por Montevideo, MARÍA EUGENIA ROSELLÓ, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 22)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor representante Enzo Malán Castro solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sobre la posibilidad de extender las medidas implementadas por la referida Secretaría de Estado a fin de contemplar la situación económica y social que enfrentan las familias uruguayas. C/9/020

La señora representante Nibia Reisch solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Desarrollo Social, referente a la necesidad de establecer medidas de prevención y actuación ante casos de covid-19 en residencias de larga estadía. C/9/020

El señor representante Marne Osorio Lima solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República y por su intermedio, al Grupo Asesor Científico Honorario; al Ministerio de Salud Pública; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Intendencia de Rivera y a la Junta Departamental de Rivera, relacionado con la necesidad de avanzar en la inmunización de las zonas fronterizas del país. C/9/020

El señor representante Martín Melazzi solicita se curse una exposición escrita a los ministerios de Economía y Finanzas y Salud Pública, acerca del régimen especial de importación de equipamientos

e insumos utilizados para combatir la covid-19. C/9/020

La señora representante Virginia Fros Álvarez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Codicén de la ANEP, a la DGEIP, y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la necesidad de contar con un salón multiuso en la Escuela N°24 de la localidad de Vichadero, departamento de Rivera. C/9/020

El señor representante Óscar Amigo Díaz solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Ambiente y por su intermedio a la OSE, Dinama y Dinagua, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones y por su intermedio a los municipios de Costa de Oro y Empalme Olmos, relacionado con la necesidad de asegurar el suministro permanente de agua. C/9/020

El señor representante Eduardo Antonini solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Intendencia de Maldonado con destino al Municipio de Solís Grande, acerca de los problemas de circulación en la intersección de la rutas N° 10 y N° 71. C/9/021".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

——Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 7 de abril de 2021

Con aviso: Valentina Dos Santos y Alfredo Fratti".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 24)

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor representante Enzo Malán Castro al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sobre la posibilidad de extender las medidas implementadas por la referida Secretaría de Estado a fin de contemplar la situación económica y social que enfrentan las familias uruguayas

"Montevideo, 7 de abril de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. El año pasado, con buen tino, ese Ministerio, implementó una serie de medidas para hacer frente a la situación económica y social que enfrentaban cientos de uruguayos. Algunas de ellas eran: exonerar por tres meses las cuotas a las cooperativas, no generar multas ni recargos por sesenta días, extender plazos a partidas renovables, a los arrendamientos y subsidios que tengan vencimiento, suspender las citaciones, el ingreso al clearing de informes y los remates judiciales, implementar subsidios a garantías de alquiler a trabajadores en seguro de paro, entre otras acciones. Entendemos que es fundamental que dicha Secretaría de Estado vuelva a reeditar esas medidas que buscan contemplar la situación de las familias uruguayas afectadas por la gravísima situación que atraviesa el país. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano".

2) Exposición de la señora representante Nibia Reisch al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Desarrollo Social, referente a la necesidad de establecer medidas de prevención y actuación ante casos de covid-19 en residencias de larga estadía

"Montevideo, 9 de abril de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Desarrollo Social. Nos consta la preocupación de ambas Secretarías de Estado en relación a la elaboración de pautas y recomendaciones a cumplirse en las residencias de larga estadía, con el fin de establecer medidas de prevención y eventualmente la actuación ante casos positivos de COVID-19. No obstante ello ha resultado inevitable el contagio en esos establecimientos tanto de trabajadores como de residentes, en el último caso con la triste y lamentable muerte de varios ancianos. Los adultos mayores que residen en establecimientos de larga estadía, son personas con alta dependencia física, cognitiva y muchas veces portadores de patologías múltiples que los tornan altamente vulnerables en caso de enfermar de COVID-19. A su

vez el personal a su cargo es esencial y no puede sino seguir trabajando aún en situación de pandemia, debiendo transportarse en medios públicos, muchas veces con distancias considerables entre su hogar y lugar de trabajo, con el riesgo de contraer y entrar el virus al residencial aún siendo asintomático. El trabajo con los residentes requiere que ese personal deba mantener un contacto diario, cercano y permanente para ayudarles con sus acciones cotidianas como higienizarse, vestirse, alimentarse, comer o trasladarse. Ello supone una cercanía del residente con el personal así como un contacto permanente por horas las que, por lo general, son incluso más que aquellas que normalmente permanecemos juntos los miembros de una familia a lo largo del día. La heterogeneidad de los establecimientos, tanto de la capital como del interior del país, es enorme lo que hace necesario mantener un estricto control del cumplimiento de los protocolos y recomendaciones, así como la constante instrumentación de acciones de prevención a su respecto. Una vez que la población esté vacunada y haya trascurrido el plazo de espera aconsejado seguramente se flexibilizará el régimen de visita a los residentes por parte de sus familiares, previa acreditación de haber sido vacunado o estar inmunizado. Mientras ello no ocurra, el contacto diario y de riesgo para el residente es el personal por lo que planteamos ante las autoridades que se evalúe la realización de test de antígenos que permita comprobar que el trabajador a cargo del anciano se encuentra libre de COVID-19 y en caso negativo poder instrumentar a tiempo medidas de no contacto con el residente. El planteo se hace en el entendido que se anunció una nueva adquisición de esos test que se evalúan como un medio de diagnóstico rápido y eficaz que colaboraría a evitar infecciones entre los residentes. Manteniendo un espíritu de colaboración quedamos a la orden de los señores Ministros. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

3) Exposición del señor representante Marne Osorio Lima a Presidencia de la República y, por su intermedio, al Grupo Asesor Científico Honorario; al Ministerio de Salud Pública; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Intendencia de Rivera y a la Junta Departamental de Rivera, relacionado con la necesidad de avanzar en la inmunización de las zonas fronterizas del país

"Montevideo, 12 de abril de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y, por su intermedio, al Grupo Asesor Científico Honorario; al Ministerio de Salud Pública; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Intendencia y a la Junta Departamental de Rivera. Frente al desafío que significa la situación de la pandemia y con la evolución que ha tenido en los últimos tiempos, lo que ha significado por parte del Gobierno realizar todo esfuerzo posible para que podamos avanzar con la mayor celeridad posible hacia la inmunización masiva de toda la población del país, siguiendo una planificación gestada desde el conocimiento científico y la mejor estrategia logística, donde se priorizan determinados sectores de nuestra comunidad y determinados territorios, con el fin de atender a los más vulnerables y generar escudos protectores frente a posibles ingresos de infectados y últimamente del ingreso de nuevas cepas, planteamos la siguiente exposición escrita. En ese contexto se ha manejado el concepto de blindar la frontera, entregando un número importante de vacunas, lo que significa un ritmo de inmunización muy alto (el más alto del país, que a su vez es de los más altos del mundo). Nuestra frontera es muy particular; pues es un conglomerado urbano único y el más grande a lo largo de toda la frontera seca con la República Federativa del Brasil. Además, con una dinámica social que hace que el comportamiento de los habitantes de dicha frontera sea una sola, con muchos ciudadanos uruguayos viviendo en Santana do Livramento y muchos brasileños viviendo en el departamento de Rivera (se estima que son aproximadamente 10.000 de cada lado), ello sumado al hecho que los mismos estudian y trabajan indistintamente a ambos lados de la frontera. Por esta razón, y compartiendo la definición estratégica del Gobierno de blindar las fronteras, por el bien de todo el país es que entendemos imprescindible avanzar en la inmunización en forma conjunta, hecho que hoy no se está dando, con ritmos que prevean que en el departamento de Rivera en sesenta días pueda haber un buen nivel de cobertura, mientras que en Santana do Livramento no se tienen certezas, previendo que puede llevar muchos meses. Entendemos necesario entonces, que se prevea por parte de nuestro Estado la inmunización, que desde la planificación se viene llevando a cabo en forma excelente y se pueda considerar la posibilidad que por la vía de la venta, o la que fuere formalmente posible, se promueva la vacunación de los ciudadanos brasileños que viven en Santana do Livramento, como única forma de lograr un nivel de cobertura de la población que permita alcanzar los objetivos deseados en materia de contagios, cuadros clínicos graves, y sobre estrés en los servicios de Centros de

Tratamiento Intensivo (CTI) Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARNE OSORIO, Representante por Rivera".

4) Exposición del señor representante Martín Melazzi a los ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública, acerca del régimen especial de importación de equipamientos e insumos utilizados para combatir la covid-19

"Montevideo, 13 de abril de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Economía y Finanzas. Como les consta a ambas Secretarías de Estado, en marzo del año 2020 se dispuso un régimen especial para la importación de productos considerados esenciales. El objetivo fundamental fue el de afrontar la crítica situación sanitaria, la cual fuera declarada por la Organización Mundial de la Salud como de emergencia sanitaria de preocupación internacional (PHEIC), la cual prontamente devino en una pandemia mundial cuyas dimensiones aún no podemos evaluar. Bajo dicho marco normativo la Dirección Nacional de Aduanas, habilitó un régimen especial de importación, libre de todo tributo y mediante despacho simplificado de una lista de insumos, equipamiento médico y dispositivos terapéuticos para tratamiento y atención de pacientes afectados por el COVID-19. Dentro del listado de insumos no fueron incluidos aquellos que permitirían tratar al paciente mediante oxigenoterapia de alto flujo (OAF o HFNC High Flow Nasal Cánula), ventilación que ha sido evaluada y recomendada para este tipo de pacientes con cierto grado de insuficiencia respiratoria, código aduanero NCM 9019200090. Nos consta que no se trata de un sustituto de la intubación cuando esta es indicada por el cuerpo médico atendiendo a la condición crítica del paciente. También sabemos que el uso de esta cánula de alto flujo requerirá capacitación del personal y atención acorde, pero podría ser una alternativa útil para la ventilación no invasiva y habilitaría una terapia alternativa cuando ello es compatible con el estado de salud del paciente. Recientemente, en ocasión en la cual el Presidente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) visitó la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, anunció la instalación de Unidades Respiratorias Agudas con una capacidad inicial de unas 71 camas en varios departamentos del país que facilitarían ese tipo de tratamiento (oxígeno de alto flujo, OAF). Sabemos de prestadores de asistencia privada que podrían importar ese tipo de insumo, lo que vendría a reforzar la capacidad de ASSE, para brindar ese tipo de atención, por lo que solicitamos que ambas Carteras, evalúen ampliar el régimen de excepción para la importación del equipamiento e insumos que requiere el tratamiento OAF o HFNC, incluyendo los mismos en el régimen especial de importación, libre de todo tributo y despacho simplificado ya previsto y al que aludimos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARTÍN MELAZZI, Representante por Soriano".

5) Exposición de la señora representante Virginia Fros Álvarez al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Codicén de la ANEP y a la DGEIP, y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la necesidad de contar con un salón multiuso en la Escuela N°24 de la localidad de Vichadero, departamento de Rivera

"Montevideo, 13 de abril de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la construcción de un salón multiuso para la Escuela Nº 24, de la localidad de Vichadero, departamento de Rivera. Dicha escuela funciona en la modalidad de tiempo completo y cuenta con más de 250 estudiantes, un número importante de funcionarios docentes y no docentes, así como elevado número de adultos referentes. Los días con tiempo atmosférico frío y lluvioso, al carecer de un espacio interior para la realización de actos patrios o culturales, debe gestionarse el pago de un alquiler de algún salón de otras instituciones. Eso genera dificultades económicas, además de dificultades en el traslado de los niños, materiales necesarios, limpieza del salón y baños, etcétera. Nuestra propuesta estaría también avocada al préstamo del futuro salón multiuso a otras instituciones educativas de nuestra villa, siempre y cuando lo utilizaran para eventos culturales. Actualmente, se ha presentado otro inconveniente, la escuela ha cedido la actual sala de videoconferencia, donde se realizan las clases Ceibal en inglés, al Jardín de Infantes Nº 143; por lo que sería otro objetivo poder utilizar el salón multiuso como sala de videoconferencia. Antes de la reforma del edificio, había tabiques que dividían a los salones, los cuales podrían abrirse para ampliar espacio. Existe terreno suficiente para la edificación del nuevo espacio solicitado. Saludamos al señor Presidente

muy atentamente. VIRGINIA FROS ÁLVAREZ, Representante por Rivera".

6) Exposición del señor representante Óscar Amigo Díaz al Ministerio de Ambiente, y por su intermedio a la OSE, Dinama y Dinagua, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio a los municipios de Costa de Oro y de Empalme Olmos, relacionado la necesidad de asegurar el suministro permanente de agua

"Montevideo, 13 de abril de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente y, por su intermedio, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), y a la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA); a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, a los Municipios de la Costa de Oro y de Empalme Olmos y a la Junta Departamental de Canelones. Al igual que lo que ocurre con el área metropolitana, la región de Costa de Oro de Canelones, tiene la necesidad de avanzar sobre soluciones de carácter estratégico que sean capaces de asegurar el suministro permanente de agua potable con márgenes de calidad para toda la región. Entre las medidas inmediatas, destinadas a paliar la situación de déficit en temporada estival, OSE dispuso durante los meses de octubre y noviembre del pasado año, la ejecución de un proyecto que a grandes trazos implica el trasvase de agua desde el arroyo Solís Chico hacia la cuenca de la Laguna del Cisne. El eje del proyecto, o sea la canalización de agua del arroyo directo a la cuenca de la laguna, ha generado dudas y también rechazos. Desde lo formal no se ha promovido un proceso de diálogo integral sobre esta temática, ha habido deficiencias en el acceso a la información y en la participación de actores relevantes. Al momento de la ejecución de las obras; tanto actores de Gobierno en el territorio como la academia o el movimiento social, no estaban en conocimiento de la situación, aún cuando contamos con legislación que incluye estos aspectos (disposiciones al amparo de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008 sobre Ordenamiento Territorial, bajo las cuales se elaboró el Decreto Departamental 0013/017, Plan Territorial Costa de Oro), y si bien se convocó a la Comisión de Cuenca de la Laguna, esto sucedió en forma puntual, con hechos consumados y sin establecer nuevas instancias. Sobre el contenido del proyecto; se señala una preocupación marcada por el impacto ambiental que puede generar el trasvase, el cual incluso podría afectar la reserva de agua ya existente, hecho sostenido por la academia, actores sociales y Gobiernos del territorio sobre lo que no aparecen respuestas claras. Se ha comprobado un alto índice de salinidad en la última muestra de aguas del arroyo Solís Chico sobre la toma de agua por lo que se debió construir una nueva, aumentando los costos de la obra a casi $ 60.000.000 y abriendo aun más el margen de dudas sobre otros elementos que puedan surgir. El trasvase fue concebido como una medida para aliviar el déficit que se produce en algunos momentos del año, quizás resuelto en el apuro. Sin embargo como hemos visto, el mismo deja ver un problema ambiental que no se puede menospreciar. Entendemos que había algunas opciones sobre la mesa, en especial se había proyectado un sistema de trasvase distinto, el cual uniría el arroyo Solís Chico a través de un sistema de cañerías que se extendería directamente hasta la usina potabilizadora de OSE a orillas de la Laguna, logrando una reducción significativa del riesgo ambiental. Esto incluso ha sido expuesto por el Gobierno actual que ha valorado la ejecución de esta variante por etapas, aunque no ha definido con claridad un cronograma, plan de obras ni presupuesto para las mismas. La ejecución de estas obras en lo inmediato, se complementaría con la ampliación de perforaciones y la utilización de Unidad Potabilizadora de Aguas (UPAS), para solventar una primera respuesta al déficit actual. Sobre las soluciones de fondo, allí cabe la mención a distintas alternativas, se ha planteado un esquema que implicaría la construcción de un nuevo embalse en el arroyo Solís Chico que se conectaría con el trasvase ya instalado hasta la propia usina, incluso en una etapa posterior podría sumarse una nueva usina de potabilización lo que conformaría un nuevo sistema. También sabemos que se estarían manejando otras opciones como la posible construcción de embalses en otros arroyos cercanos, aunque no se cuenta con información sobre la viabilidad ambiental y costos de esas obras, de igual manera se ha manejado la posibilidad de la instalación de una desalinizadora. Correspondería que OSE y otras autoridades pudieran suministrar información y despejar incógnitas. Hemos visto que no se ha conformado un plan estratégico para consolidar el suministro de agua potable para la región, se han desarrollado medidas de orden transitorio y algunas de ellas generan contradicciones. Creemos que tales soluciones deben ser consecuencia de acuerdos amplios que incluyan a

los partidos políticos y a representantes de las comunidades. La región en donde vivimos ha venido adquiriendo experiencia en la práctica participativa en temas fundamentales, la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial o la creación de la Comisión de Cuenca de la Laguna son ejemplos de ello. Es una construcción que tiene su impulso desde la sociedad y ha sido promovida desde los distintos niveles de gobierno. La acción participativa vinculada con la noción de desarrollo de orden regional como factor de identidad viene siendo un rasgo creciente de los habitantes de esta zona y deberá necesariamente incluirse en la forma en que se estarán resolviendo las soluciones al tema del agua potable, sencillamente porque nos concierne a todos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ÓSCAR AMIGO DÍAZ, Representante por Canelones".

7) Exposición del señor representante Eduardo Antonini al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Intendencia de Maldonado con destino al municipio de Solís Grande, acerca de los problemas de circulación en la intersección de la rutas N° 10 y N° 71

"Montevideo, 13 de abril de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Intendencia de Maldonado, con destino al Municipio de Solís Grande. Deseo hacer pública la inquietud de las vecinas y vecinos del Balneario Las Flores, del departamento de Maldonado, con respecto a los problemas de circulación, tanto de peatones como vehículos en la intersección de la Ruta Nacional Nº 10 Juan Díaz de Solís y la Ruta Nº 71. Sobre todo en momentos de temporada alta es un cruce sumamente peligroso para quienes circulan por la Ruta Nº 71 al sur con destino a la playa, como para los que lo hacen por Ruta Nacional Nº 10. Esta intersección que no está señalizada de forma correcta y cualquiera de las maniobras de los vehículos en todos los sentidos de circulación es sumamente riesgosa. Más aun existe el peligro para los peatones que intentan cruzar desde Ruta Nacional Nº 71 hacia calle Los Cardos rumbo al mar. De la misma manera quienes residen todo el año del lado de Ruta Nacional Nº 10 hacia la playa o quienes salen de la playa e intentan, cruzar la Ruta. Cabe acotar que entre quienes cruzan cada día están escolares y liceales durante el periodo lectivo. Es de destacar que además del tránsito de automóviles también circulan buses de recorrido interdepartamental y existen paradas en ese mismo cruce. Por lo expuesto solicitamos a dicho Ministerio tenga a bien hacer una intervención del tipo Rotonda como las que ya se han implementado en otras Rutas Nacionales con muy buen éxito. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDUARDO ANTONINI, Representante por Maldonado".

——Se votarán oportunamente.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Solicito a los señores representantes que hagan silencio. Además, les pido que las conversaciones personales que normalmente se llevan a cabo en la sala se mantengan en el pasillo, en atención a las recomendaciones sanitarias.

MEDIA HORA PREVIA

7.- Necesidad de sancionar el proyecto de ley relativo a la modificación del artículo 224 del Código Penal

Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: en esta media hora previa haré referencia al artículo 224, modificativo del Código Penal, que fue aprobado en esta Cámara y desde hace seis meses está dormitando en el Senado.

La necesidad de la aplicación de la norma penal prevista en esa modificación del artículo 224 es absolutamente cierta…

(Murmullos)

——Señor presidente, me propongo ahora hablar de la libertad responsable, que implica también la responsabilidad de mantener en esta sala un clima adecuado a los efectos de que cada uno de nosotros pueda hacer su exposición; por tanto, solicito que me ampare en el uso de la palabra. Veo a varios compañeros muy entretenidos con discusiones, pero así no se puede hablar.

Gracias, presidente.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Solicito a los legisladores que colaboren con la Mesa y con el diputado que está haciendo uso de la palabra, respetando, como corresponde. Les pedí encarecidamente que mantuvieran las conversaciones fuera

del recinto, por las recomendaciones sanitarias y para facilitar el trabajo. Estamos en una situación especial, y eso obliga a tener un comportamiento especial.

Puede continuar el señor diputado.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Gracias, presidente.

Decía, entonces, que la necesidad de aplicación de una norma penal en circunstancias gravísimas como la que estamos atravesando me hace recordar a cuando el Uruguay declaró la guerra al régimen nazista; lo hizo -tengo aquí las fechas, porque mi memoria no daría para recordarlas- el 21 de febrero de 1945, y la guerra finalizó el 7 de mayo del mismo año. Quiero decir que temo que si la norma a estudio del Parlamento resulta sancionada llegue lamentablemente muy tarde para el combate que se está haciendo -desde diversas ópticas, pero combate al fin- de la pandemia que estamos sufriendo.

Hoy existen tres grandes opciones que la opinión pública observa que se le presentan desde el sistema político. La primera es la que el señor presidente de la República ha venido reiterando, una y otra vez: la de la libertad responsable. De alguna forma -por eso la referencia irónica que hacía minutos antes-, la libertad responsable implica una responsabilidad frente a sí mismo, frente a la propia conciencia, que no siempre ha funcionado y, en lo particular, después de mi largo desempeño en materia penal, puedo decir que es muy difícil que funcione si no existe alguna cortapisa a este respecto. He apoyado fervientemente la posición del señor presidente, pero creo que es momento de adicionar a esa libertad responsable una adenda, un agregado, pues si bien muchísimos uruguayos cumplen con las normas sanitarias, hay otros que necesitan del estímulo de la sanción para obedecerlas.

Otra de las opciones que se presentan -básicamente es la oposición que la reclama- es la instalación de medidas prontas de seguridad, porque toque de queda no existe así como tampoco cuarentena obligatoria en los ámbitos que marca la Constitución. Existen medidas prontas de seguridad. Ahora bien, aplicar medidas prontas de seguridad, más allá de las discusiones que puede tener el instituto y que sé que políticamente existen, representa un exceso, a mi juicio -lo he referido en la prensa en más de una oportunidad-, por el cual pagan justos por pecadores.

Acá tenemos un núcleo muy importante de la población que incumple -conciencia en muchos casos y por inconciencia o por negligencia en otros- las disposiciones sanitarias en vigencia, y que propicia los contagios de los últimos meses, que han sido dramáticos. No existe otro mecanismo para generar el contagio que no sea la cercanía entre dos personas y la ventilación nasal o bucal. Hay que impedir lo que está sucediendo, que nos está comiendo en la sociedad, superando los mil muertos. Y parece -¡parece!- que da para seguir discutiendo.

A mi juicio, es imperioso aplicar el artículo que refiere a la violación de las disposiciones sanitarias, el cual llevaría a sancionar únicamente a las personas que incumplen con las obligaciones para con sus semejantes. La disposición que actualmente está en vigencia y que está recogida en el artículo 224 del Código Penal está centrada en lo que se denomina un delito de daño, y resulta imposible su aplicación para el caso que nos ocupa. La Justicia ha aplicado, en muy pocos casos, lo referido al delito de desacato, lo cual es una incongruencia supina, porque el delito de desacato supone que hay una advertencia previa, y recién si se incumple puede procederse a la detención, precisamente, por desacato. No tiene sentido que quien organiza una fiesta clandestina reciba primero una notificación o intimación de cesar en su conducta cuando ya ha sometido a todos sus "clientes" -entre comillas- a la pandemia. ¿Por qué? Porque el contagio ya se ha dado. No es cuando llega la Policía que puede detenerse un contagio, porque claramente ya se produjo con mucho tiempo de antelación.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Por eso, en este momento es necesario replantearse -en este sentido, apelo a la conciencia de la Cámara alta, de los señores senadores- si podemos seguir nada más que con la óptica de una libertad responsable, que si bien en su concepción ideológica tiene mucho a su favor, en su concepción práctica ha dejado mucho que desear. La libertad responsable, que algunos científicos han tildado como responsabilidad en la libertad, debe tener una contraparte, que es la sanción penal por el delito de violación de las disposiciones sanitarias. Aclaro que esta propuesta no es de mi autoría, sino que fue presentada por el señor diputado Colman, del Partido Nacional, y no tengo ambages en apoyarla fuertemente por ser necesaria para nuestro pueblo, que está de manera

imperiosa requiriendo el cese de las conductas referidas.

Hace pocos días tuve la oportunidad de observar en la televisión que una persona que había ido al puerto del Buceo a buscar pescado, decía: "Vengo de hisoparme; vengo a saber si tengo todavía el sentido del gusto para poder decir ante mí si estoy o no estoy infectado". Más allá de que puede haber sido dicho en broma -obviamente, la autoridad podrá determinar si lo fue o no-, es la concreción de ese espíritu absolutamente insolidario que en nuestro país sigue existiendo más allá de las manifestaciones de buena voluntad que muchas veces el sistema político hace con respecto a nuestra población.

Entonces…

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Señor diputado: por favor, redondee su exposición, porque ya finalizó el tiempo de que disponía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Bien, presidente. Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a cada uno de los senadores de la Cámara alta y a la Presidencia de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

8.- Aniversario del fallecimiento del doctor Luis Alberto de Herrera

Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: el pasado 8 de abril conmemoramos un nuevo aniversario del fallecimiento de Luis Alberto de Herrera. Como lo definió Carlos Quijano al otro día de su fallecimiento: Vivió como si fuera inmortal. Y, en verdad, todos -seguidores y adversarios- llegamos a creer que lo era.

En el marco de esta conmemoración, la Comisión Departamental de Jóvenes del Partido Nacional de Montevideo, en una iniciativa que muchos celebramos, organizó un concurso en el que participaron decenas de jóvenes nacionalistas cuyos trabajos versaron sobre el legado de Herrera. Me resulta muy importante en esta oportunidad no hablar yo de Herrera, sino escuchar a las nuevas generaciones del Partido Nacional, que destacan las obras y los legados más importantes del viejo caudillo.

El ganador de este concurso, compañero Mauricio Suárez, decía:

> "La figura de Luis Alberto de Herrera no cabe dentro de la distinción entre hombres de pensamiento y hombres de acción. Su vida se desdobla en pensamiento fecundo y acción tenaz. Da cuenta de ello el papel decisivo que le tuvo guardada la historia, como la figura máxima que representó la transición entre dos épocas del Uruguay. El pasaje de las lanzas a las urnas, y de las cuchillas a las Cámaras.
>
> Participó en las revoluciones de 1897 y 1904 acompañando a Aparicio Saravia en su gesta por las garantías del sufragio y la representación proporcional, que el mismo Herrera ayudaría a instaurar formando parte de la Constituyente de 1916. En este sentido, uno de los más preciados legados que nos ha dejado Herrera ha sido la consolidación democrática del Uruguay, en tanto uno de sus protagonistas centrales. Su vida política se traduce en una lucha infatigable por la participación del Partido Nacional en el gobierno de la República, tanto por medio de la disputa electoral de cuya pureza fue garante, como por medio de una oposición activa a cualquier exclusivismo o influencia directriz […]".

Otro chico cuyo trabajo se destacó fue Bruno Telesca, quien expresaba:

> "Lo nacional, lo nuestro, el ser oriental. Nadie en la historia defendió en tantos campos el orgullo nacionalista. En las cámaras legislativas, en los escritos periodísticos, en el campo de batalla, en libros, en el gobierno y en las calles. Todos campos donde predicó el amor por nuestra patria, que debe ser el centro de la política nacional.
>
> Si ya en la primera mitad del siglo XX mucha de la política estaba mirando más el extranjero que al interior, con el avance de la globalización, esto se ha ido intensificando".

Alguien muy cercana para nosotros, nuestra querida María Josefina Trobo, hija del fallecido diputado Trobo, estableció en su trabajo:

> "Es indiscutible, que parte de su legado es el Herrerismo, imagen de marea; que cuando uno

lo ve puede asemejarse a un tranquilo río, pero debe saber que debajo se esconde una fuerza que se hace incontenible, y sale a trabajar en política profesionalmente, siempre de la mano de la juventud. […] Su legado es y seguirá siendo la ejemplar custodia de los valores nacionales, de compromiso con la Libertad, la Independencia y con las necesidades de los Orientales, sin olvidar que siempre deben ser motivados por el honor y la tolerancia".

Por último, quiero citar un trabajo también destacado que pertenece a un querido compañero, Francisco Presno, quien estableció:

"El caudillo, el aglomerador, el revolucionario, ¡pero también el escritor! Solo de su aporte intelectual podríamos hablar largas horas, como padre del revisionismo histórico, Herrera nos invita hoy a cuestionar aquellas 'verdades' históricas que se construyen hasta en libros de educación en donde no se enseña sobre figuras tan fundamentales como Saravia, Oribe y el propio Herrera".

Mucho más podríamos decir. Nosotros somos hijos también de este movimiento, de este Partido Nacional y de este Herrerismo que tanto nos ha cobijado y que tanto ha trabajado por el país.

En estos momentos de crisis, de tanta preocupación y de tanto dolor para nuestro país, podemos únicamente citar al viejo caudillo y recordar: "Cuando pase la tempestad, cuando aclare la niebla de las confusiones y de las incertidumbres, nos hallarán como el árbol en el lomo de la cuchilla: más firmes en nuestro pasado y más seguros en el porvenir".

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Directorio del Partido Nacional, al expresidente de la República, doctor Luis Alberto Lacalle, y a la Juventud del Partido Nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

9.- Invitación al señor ministro de Transporte y Obras Públicas para concurrir nuevamente a la Comisión de Transporte y Obras Públicas a efectos de informar sobre el acuerdo con la empresa Katoen Natie

Tiene la palabra el señor diputado Martín Tierno.

SEÑOR TIERNO (Martín).- Señor presidente: el 2 de marzo, el señor presidente de la República, presentó ante la Asamblea General el anuncio de que el Estado uruguayo había llegado a un acuerdo con la empresa Katoen Natie. En la sesión del 3 de marzo de la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de la Cámara de Diputados los dos representantes del Partido Nacional nos informaban que el ministro de Transporte y Obras Públicas, Luis Alberto Heber, solicitaba ser recibido para ponernos al tanto de dicho acuerdo. El ministro quería brindar información, si se podía, ante las Comisiones del Senado y de Diputados de manera conjunta. A la semana siguiente, se le cursó invitación a tales efectos por parte de la Secretaría y de la Presidencia de la Comisión. De esto hace más de un mes, y hasta ahora, formalmente, no hemos tenido contestación.

Esto nos preocupa, porque se trata de un tema muy importante para el Uruguay de hoy y, fundamentalmente, para las generaciones futuras, ya que se está hablando de un acuerdo para la explotación de la terminal especializada de contenedores en el Puerto de Montevideo. Este acuerdo estaría realizándose entre el Estado y la empresa por cincuenta años, extendiendo la concesión que ya tiene, que termina en 2031. Es decir, que la extensión de la concesión llegaría hasta el año 2081. Si será importante para nosotros, que somos miembros de la Comisión e integrantes de una oposición que se preocupa por los temas que tienen que ver con la soberanía nacional, que el ministro esté presente y nos informe de primera mano.

Como contrapartida, se anuncia mediante un comunicado de la empresa y por palabras del señor ministro a la prensa nacional que con esto se evita un juicio por más de US$ 1.500.000.000 que tenía previsto iniciar la empresa al Estado uruguayo. Esto ya había pasado en Administraciones anteriores: se amenazó con iniciar juicios que luego no llevaron adelante.

Se anuncia como contrapartida una inversión de US$ 455.000.000. ¡Vaya si será importante una

inversión de esta naturaleza en el Uruguay de hoy, y en la situación que está atravesando el país!

Lamentablemente, hasta ahora no tenemos más que opiniones contrarias de los trabajadores portuarios, de los partidos políticos que se han expresado, de la representante del Frente Amplio en el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, de otros operadores portuarios y hasta de especialistas en esos temas que trabajaron en el gobierno del doctor Lacalle Herrera. Sería bueno conocer el acuerdo por lo que decíamos y también para dar nuestra opinión -la opinión del Frente Amplio- como oposición responsable. ¿Con qué se compromete el Estado uruguayo en ese acuerdo? ¿Quién se hace cargo, por ejemplo, de dragar el canal de acceso y a qué profundidad? Además, quisiéramos saber si esto se contradice con el vigente Tratado del Río de la Plata. También se anunció que habría una rebaja en el costo de las operaciones para los importadores y exportadores uruguayos.

Señor presidente, hay muchas interrogantes que sería bueno que se despejaran cuanto antes. Por eso, invitamos, nuevamente, al señor ministro de Transporte y Obras Públicas a que comparezca ante la Comisión. Este fue un compromiso que él hizo público a través de la prensa nacional: anunció que iba a estar en las comisiones de transporte de ambas Cámaras. Reitero que sería bueno contar con su presencia cuanto antes, para despejar todas estas dudas.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Administración Nacional de Puertos y al sindicato portuario.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

10.- Pronunciamiento sobre una declaración de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo con respecto a Salsipuedes

Tiene la palabra el señor diputado Felipe Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: el pasado domingo, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo emitió una declaración en el marco del Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena establecido en la Ley Nº 18.589. En la mencionada declaración dice textualmente: "La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) adhiere a la conmemoración del genocidio ocurrido en Salsipuedes el 11 de abril de 1831 y exhorta a la adopción de medidas reparatorias que reconozcan la vulneración histórica de los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas en Uruguay".

En primer lugar, señor presidente, nos queremos referir a las cuestiones formales vinculadas a esta declaración. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo no tiene ninguna competencia para constituirse en tribunal de juzgamiento y estigmatización de acontecimientos históricos ocurridos hace ciento noventa años. Tampoco, pese al afán de sus integrantes, tiene competencias para pretender instituir una suerte de historia oficial sobre hechos ocurridos en el nacimiento de nuestra República. Esa no ha sido la tradición histórica de nuestro país. Pese a la influencia de importantes corrientes políticas que condujeron el Estado por casi cien años, en Uruguay nunca hubo una historia oficial impulsada desde el Estado. Y no la hubo, no porque no se tuvieran todos los medios para imponerla, sino porque nunca se creyó en el dogmatismo ni en la verdad revelada y tampoco se falseó la historia para el adoctrinamiento y el ataque político. Sobre el fondo del asunto, diremos que esta declaración es de un anacronismo histórico sin parangón. Sus autores se han asegurado trascender con ella. En todos los cursos sobre historia nacional se estudiará este pronunciamiento de la Institución como un ejemplo vivo del anacronismo histórico. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo se pronuncia sobre episodios de hace ciento noventa años, desde una perspectiva valorativa contemporánea. Utilizar el concepto "genocidio" para referirse a los episodios de Salsipuedes es, además, una falsedad histórica, y no lo dice este diputado, lo han escrito todos los historiadores que seriamente han estudiado el asunto como Juan Salaverry, Eduardo Acosta y Lara, José Figueira y, últimamente, Óscar Padrón Favre, Lincoln Maiztegui y Diego Bracco, a los que pueden añadirse antropólogos como Daniel Vidart o

Renzo Pi Ugarte. ¿Cómo se puede hablar, señor presidente, de un genocidio, cuando nos referimos a no más de cuarenta muertes? ¿A quién se le ocurre?

Este episodio surge en el marco de un choque de civilizaciones. Hay que analizarlo en ese contexto: una República que estaba naciendo y que tenía un grupo de personas que se negaban a incorporarse a la vida civilizada, cometiendo todo tipo de tropelías contra las personas y los bienes. Esa acción militar, tan cuestionada, había sido aprobada por el Parlamento sin objeciones de ninguna clase. A la inversa, había un fuerte reclamo de los vecinos de la campaña, que intentaban organizar establecimientos productivos y reclamaban la acción del Estado. Nadie pretendía la exterminación física de esos indígenas rebeldes, pero sí terminar con esas tolderías, incompatibles con un país civilizado, la vigencia de sus leyes y su mínima organización productiva. Señor presidente: deseamos anunciar a la Cámara que vamos a convocar a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a una Comisión de este Parlamento para que brinde explicaciones. Deben saber que desde el Partido Colorado no vamos a tolerar que se utilice a una institución del Estado para hacer política con la historia. No vamos a permitir que se mancille la imagen del principal soldado de Artigas, uno de los padres de nuestra independencia, primer presidente constitucional y fundador de nuestro glorioso Partido Colorado. ¡Viva el general Rivera!

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- ¿A quién quiere enviar la taquigráfica de sus palabras, señor diputado?

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- A nadie en especial; a quien las quiera escuchar.

Gracias, señor presidente.

11.- Situación económica del país a raíz de la pandemia

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Señor presidente: hoy me voy a referir a uno de los tantos temas que nos competen a nosotros como ciudadanos y representantes de nuestro gobierno, teniendo en cuenta la situación actual y todos los sucesos que afectan, no solamente a un sector, sino a toda la población de nuestro país. Hoy, el país atraviesa el *round* más duro que podemos afrontar durante la pandemia. Aun así, no tengo dudas de que lo vamos a superar, y por eso debemos pensar en el día después de la pandemia. Si bien sabemos que la salud es prioridad en este momento, entendemos que en pos de su protección no se puede descuidar al resto de los sectores que también la protegen. Con esto me refiero a que es menester destacar la responsabilidad del gobierno frente a la producción, y aquí me detengo a analizar la reciente decisión que ha tomado el Poder Ejecutivo.

Todos conocemos que el aumento del precio del petróleo, en todos los países, significaría directamente el incremento del precio de los combustibles. Sin embargo, ayer se hizo público, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, que no se va a aumentar el precio de los combustibles en nuestro país. El sector productivo conforma gran parte de los pilares fundamentales que sostienen a Uruguay. Por lo tanto, desde el gobierno, desde el Poder Ejecutivo no se le dará ese golpe a la economía de las empresas, y mucho menos a tantos uruguayos que les viene costando hacer el jornal diario para llevar el alimento a sus casas. Ahora bien, esta decisión, tan solo en abril, presentará un deterioro en el resultado fiscal de alrededor de US$ 30.000.000. Hoy, el Estado uruguayo ha optado por la lógica del "menos es más"; sabemos que se recauda menos, pero, al mismo tiempo, se otorga tranquilidad a los ciudadanos y al sector productivo que desde hace meses la vienen remando.

También debemos reconocer las propuestas de otros compañeros legisladores, tanto en el Senado como aquí, en la Cámara baja, que buscan ayudar a que el país salga adelante, a partir de la puesta en marcha de leyes que contribuyan a disminuir los impactos de la pandemia. Hoy, por ejemplo, durante la media hora previa en el Senado, se habló de la ley de promoción de inversiones, de la importancia de generar desarrollo y promover la industria y el agro. Esas discusiones son necesarias, no solo para el presente, sino también para el futuro de todos.

Estamos convencidos de que esta crisis pasará, pero para que vengan días mejores, no solo tiene que terminar la pandemia -que es a lo que todos apostamos-, sino que también debemos mantener nuestra economía en marcha. Por eso, todas estas discusiones, proyectos y medidas son síntomas de

que este Parlamento quiere que tengamos un mejor país. Sabemos que la pandemia, el covid, la enfermedad hacen daño a nuestra sociedad, a los ciudadanos, y lamentablemente a muchos les quita la vida, pero el hambre y la miseria también. No podemos permitir que el país se hunda aún más de lo que lo ha hundido la pandemia. Nunca tenemos que dejar de extremar los cuidados, pero debemos respaldar al sector productivo. Por eso, invito a los actores políticos y sociales a avanzar en la generación de propuestas que contribuyan al fortalecimiento de nuestro país.

Señor presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Industria, Energía y Minería, y a Presidencia de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

12.- Vacunación en el departamento de Canelones

Tiene la palabra el señor diputado Alfonso Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: queremos dar nuestro absoluto respaldo al gobierno nacional, al Ministerio de Salud Pública y a la Dirección Departamental de Salud con respecto al plan nacional y departamental de vacunación. Respaldamos al plan de vacunación en Canelones ante algunos ruidos que han surgido en las últimas horas.

Vamos con certezas: se comenzó con cinco vacunatorios en Canelones y, en catorce días, se pasó a doce. Los cinco iniciales estaban en Canelones capital, Las Piedras, Pando, Ciudad de la Costa y San Ramón; cuatro de ellos, en instituciones públicas del Ministerio de Salud Pública y ASSE, y el quinto surgió de un trabajo aunado con la municipalidad. Los nuevos vacunatorios están ubicados en Sauce, en el Centro Cultural Casa de Artigas -gracias a la gran intervención del alcalde local, señor Rubens Ottonello-; en Caamepa de Pando; en Comeca de Canelones; en la Asociación Española de Pinamar; en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, y en la jornada de hoy se instalaron en el Centro Auxiliar de Tala y en la Médica Uruguaya de Toledo. En catorce días, pasamos de cinco a doce vacunatorios en Canelones, un gran logro del director Departamental de Salud, doctor Diego García, y de un gran equipo de profesionales, con la doctora Barreto, el jerarca local de ASSE, doctor Ortega, y otros tantos médicos y personal de la salud involucrados en este gran tema.

Por otra parte, el pasado fin de semana, se logró vacunar a veintiséis personas de residenciales de Canelones, con foco principalmente en Ciudad de la Costa.

Con respecto a los frigoríficos, el nuevo director Departamental de Salud dispuso un trabajo especial para atender plantas donde trabajadores se habían contagiado, asegurando el tratamiento sanitario y la continuidad laboral.

En cuanto a las agendas, se están ajustando y mejorando, para lograr efectividad en la relación persona-dosis. Hay más vacunatorios en carpeta, y muy avanzados: el número trece es el Centro Auxiliar de Santa Lucía. También se está explorando la posibilidad de establecer uno en la policlínica de 18 de Mayo; y el número quince, en Atlántida. Nos llega la información de que podría ser en el Country Club de esa ciudad balnearia. Estamos hablando de una triplicación de la apuesta inicial. Un poco más alejados en el tiempo, habrá otros; se está trabajando en uno en Santa Rosa y algún otro en la Costa de Oro.

También se planteó, desde la municipalidad, la posibilidad de contar con un vacunatorio en Barros Blancos. Todos queremos más vacunatorios, pero no todos los lugares cumplen los requisitos de habilitación. Me estoy refiriendo concretamente al espacio para la vacunación, a las salas de observación, a contar con un generador de energía propio, con *freezer*, con una heladera -que no es cualquiera-, con guardia de seguridad, y con una ambulancia de manera permanente. Todo esto es necesario en los denominados centros de vacunación, y también de los centros de acopio.

En diez días, Canelones pasó del 8 % al 12 % de vacunados. ¡Dejen trabajar a los que hoy lo están haciendo al mando del barco departamental! ¡No más titulares de prensa y conferencias de prensa tremendistas! ¡Dejen trabajar a los que están revirtiendo los números en mi departamento!

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Departamental de Salud, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Canelones, y a los treinta municipios de mi departamento.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Segundo Período de la XLIX Legislatura.

14.- Licencias. Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Martín Melazzi, por el día 13 de abril de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora María Rosa Melazzi.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Aldo Charbonnier.

Del señor representante Enzo Malán Castro, por el día 13 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Aníbal Méndez.

Del señor representante Enzo Malán Castro, por el día 14 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Aníbal Méndez.

Del señor representante Mario Colman, por los días 13 y 14 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 13 de abril de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Ana Laura Salmini.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 13 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 14 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Berton Sole, señora Daniela Porto Lara y señor Pablo Giovani Conti Mattio.

Del señor representante Wilman Caballero, por el día 13 de abril de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Martha Deniz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado y señor Edward Silvera.

Del señor representante Walter Cervini, por los días 13 y 14 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Diver Fernández.

Del señor representante Gonzalo Civila López, por el día 13 de abril de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana González Hatchondo.

Del señor representante Alfredo de Mattos, por los días 13 y 14 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Narcio López.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Julio Cardozo Ferreira y señora Magdalena Ercilia Colla Acland.

De la señora representante Lilián Galán, por el día 13 de abril de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por los días 13 y 14 de abril de 2021,

convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Scagani.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Estela Pereyra.

De la señora representante Laura Burgoa, por el día 13 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fagalde Bartaburú.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Mario Andrés Carrato.

De la señora representante Laura Burgoa, por el día 14 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fagalde Bartaburú.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Mario Andrés Carrato.

Del señor representante Carlos Testa, por el día 13 de abril de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Del señor representante Carlos Testa, por el día 14 de abril de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 13 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Biurrun.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit, señor Martín Elgue y señora Joanna Perco.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 14 de abril de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Angelina Vunge.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit, señor Martín Elgue, señora Joanna Perco, señor Martín Biurrun y señora Anna Franquez.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Orquídea Minetti, por los días 13 y 14 de abril de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Reutor, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

De la señora representante Gabriela Barreiro, por los días 13 y 14 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo.

Licencia por motivos personales:

De la señora Representante Bettiana Díaz Rey, por el día 13 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sofía Claudia Malán Castro.

Del señor Representante Rubén Bacigalupe, por el día 14 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Del señor Representante Javier Radiccioni Curbelo, por el día 14 de abril de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Ornella Lampariello.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Beatriz Claudia Lamas Villalba.

Licencia por enfermedad:

Del señor Representante Sebastián Cal, por los días 14 y 15 de abril de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Atilio Herrera Silva.

Licencia por motivos personales:

Visto la solicitud de licencia del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 28 de abril de 2021, ante la denegatoria por esta única vez de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes, ofíciese a la Corte Electoral a sus efectos.

Montevideo, 13 de abril de 2021

OMAR ESTÉVEZ, MARTÍN LEMA, ORQUÍDEA MINETTI".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas. Asimismo, se oficiará a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevo suplente.

(Texto de la resolución de la Comisión de Asuntos Internos por el cual se oficia a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevos suplentes:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor representante por el departamento de San José, Nicolás Mesa Waller.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de abril de 2021.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes Ana María Borges Álvarez, Lucía Barboza y Javier De los Santos Cabrera.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor representante por el departamento de San José, del Lema Partido Frente Amplio, Hoja de votación N° 609, Nicolás Mesa Waller, por el día 28 de abril de 2021.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes Ana María Borges Álvarez, Lucía Barboza y Javier De los Santos Cabrera.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 2021

OMAR ESTÉVEZ, MARTÍN LEMA, ORQUÍDEA MINETTI".

15.- Supresión de sesión ordinaria

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes y Carlos Varela Nestier.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se deje sin efecto la sesión ordinaria prevista para el día 14 de abril de 2021".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y siete: AFIRMATIVA.

16.- Sesión extraordinaria

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por la señora diputada Elsa Capillera y los señores diputados Iván Posada Pagliotti, Rodrigo Goñi Reyes, César Vega y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria, mañana, miércoles 14 de abril de 2021, a la hora 16, a fin de dar cuenta de los asuntos entrados y considerar el asunto: 'Reina Reyes. (Designación a la Escuela N° 107 de Tiempo Completo, ubicada en el departamento de Maldonado'. (Carp. N° 462/020). (Rep. N° 151/020)".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

17.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por la señora diputada Elsa Capillera y los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes, Iván Posada Pagliotti y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se considere en segundo lugar el proyecto de ley que figura en noveno termino relativo a: 'Acuerdo con los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones. (Aprobación)'. (Carp. N° 4072/019). (Rep. Nº 159/020)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

18.- Acuerdo con los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones. (Aprobación)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figuraba en noveno término del orden del día y que pasó a ser segundo: "Acuerdo con los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 159

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR PEÑA (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Peña.

SEÑOR PEÑA (Daniel).- Señor presidente: este es un convenio que ya tiene cierto tiempo; se firmó en el año 2018.

La Comisión de Asuntos Internacionales consideró este proyecto de ley, lo aprobó por unanimidad y lo presenta ante este Cuerpo con la intención de que se apruebe rápidamente.

Este Acuerdo fue firmado el 24 de octubre de 2018. En su contenido se destaca la voluntad de impulsar un acuerdo que promueva y proteja las relaciones de cooperación económica, permitiendo impulsar inversiones recíprocas entre ambos países.

El texto del Acuerdo tiene diecinueve artículos.

El artículo 1° refiere a las definiciones; el artículo 2°, a la promoción y el fomento de las inversiones, y el artículo 3°, a la protección de las inversiones.

El artículo 4° tiene que ver con el tratamiento nacional, estipulando que cada parte contratante dará a la otra, en sus respectivos territorios, tratamiento no menos favorable que aquel que daría en las mismas circunstancias a sus propios inversores, sin discriminación entre inversores nacionales o extranjeros, y sus excepciones.

El artículo 5° refiere al tratamiento de nación más favorecida; el artículo 6°, a los requisitos de desempeño; el artículo 7°, a la indemnización por daños o pérdidas; el artículo 8°, a la expropiación; el artículo 9°, a las transferencias; el artículo 10, a las subrogaciones; el artículo 11, a la solución de controversias entre una parte contratante y un inversor de la otra parte contratante.

Por su parte, el artículo 12 es el relativo a la solución de controversias entre las partes contratantes. El artículo 14 refiere a la aplicación a otras reglas; el artículo 15, a la aplicación del Acuerdo; el artículo 16, a las consultas; el artículo 17, a la denegación de beneficios; el artículo 18, a las excepciones generales y de seguridad, y el artículo 19, a la entrada en vigencia del Acuerdo.

Este es un convenio como los que nuestro país ha firmado con otros con los que tiene reales intenciones de comerciar y que, obviamente, está dentro de sus prioridades. Hoy, los países de Medio Oriente tienen un muy bajo nivel de aranceles. En el caso de Emiratos Árabes, el arancel está en el entorno del 5 %. Por lo tanto, no necesitamos de grandes acuerdos de libre comercio ni para llegar a los aranceles que fijamos, ya que, de por sí, son zonas que habilitan a Uruguay a entrar con precios muy competitivos.

Uruguay ya viene comerciando con este país. Obviamente, para nuestro departamento de Canelones, esto es importante; si bien poco se sabe al respecto, exportamos a Emiratos Árabes entre US$ 7.000.000 y US$ 10.000.000 por año en caballos de carrera, que se generan en la zona de Soca; forman parte de las exportaciones no tradicionales. Muy poca gente sabe que todos los años llegan a Uruguay importantísimos representantes de Emiratos Árabes a comprar caballos, específicamente en nuestro departamento de Canelones. ¡Vaya si allí se abre una oferta importantísima y un espacio en el que Uruguay tiene que seguir ahondando! Estos proyectos

van en la línea de lo que Uruguay tiene para encarar por delante.

En la medida en que este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara, solicitamos al Cuerpo que en este momento proceda en el mismo sentido.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Gracias, señor presidente.

Vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley por las razones que muy bien expuso el señor diputado Peña y que todos compartimos.

Quiero simplemente señalar que en este relacionamiento diplomático de Uruguay con Emiratos Árabes, que fructifica ahora en este tratado, hay que reconocer la tarea de nuestro personal diplomático. Y hago particular referencia al embajador doctor Nelson Chabén, quien fue el encargado de abrir la Embajada uruguaya en Emiratos Árabes hace algunos años, que trabajó allí de manera intensa, sistemática, eficiente, lo que permite que ahora fructifique este Acuerdo. Lo digo porque, a veces, los funcionarios diplomáticos son objeto de referencias hasta despectivas; se alude a ellos como a gente que se dedica a tareas sin utilidad, que cobran espléndidos sueldos y no se sabe bien para qué; se asimila la diplomacia de hoy a la diplomacia versallesca e infecunda de otras épocas, y esto no es así. Actualmente, tenemos funcionarios diplomáticos que han ingresado por concurso al Ministerio de Relaciones Exteriores, que han hecho una carrera profesional, que hablan varias lenguas. El doctor Nelson Chabén habla y escribe en árabe. Y esa preparación, esa labor profesional metódica, les permite obtener estos resultados, que deben ser debidamente señalados y ponderados.

Así que celebro que la Cámara apruebe hoy este Acuerdo y aplaudo la labor de nuestro personal diplomático profesional que, calladamente, sin estrépito y siendo criticado, muchas veces de manera injusta, logra estas verdaderas ventajas para nuestro país, como son los acuerdos de este tipo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR PEÑA (Daniel).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones y su Protocolo, suscrito en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, el 24 de octubre de 2018".

19.- Urgencias

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora diputada Elsa Capillera y los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes, Iván Posada Pagliotti y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley relativo a: 'Día Nacional de la Persona con Autismo. (Se declara el 2 de abril en coincidencia con el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo)'. (Carp. Nº 988/020) (Rep. Nº 303/020)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

20.- Día Nacional de la Persona con Autismo. (Se declara el 2 de abril en coincidencia con el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se pasa a considerar el asunto relativo a "Día Nacional de la Persona con Autismo. (Se declara el 2 de abril en coincidencia con el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 303

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- Señor presidente: voy a ser breve por la situación sanitaria que estamos atravesando.

Según las Naciones Unidas, la existencia de los días internacionales en referencia a diferentes temáticas nos dan la oportunidad de sensibilizar e informar al público en general sobre temas de gran interés. Al mismo tiempo, pretenden llamar la atención de los medios de comunicación y los gobiernos para dar a conocer problemas sin resolver o que tienen poca visibilidad.

El 2 de abril de cada año se conmemora el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, con el objetivo de informar y mejorar la calidad de vida, tanto de la población infantil como de los jóvenes y adultos que presentan esta condición.

El trastorno del espectro autista (TEA), que afecta el desarrollo neurológico de los individuos que lo presentan, aparece en los primeros años de vida. Esto implica alteraciones a nivel de comunicación, interacción social y estímulos sensoriales, produciendo diferentes grados según la profundidad del trastorno, desde casos leves a más severos.

Si bien en Uruguay no existen datos concretos, se estima una prevalencia de uno cada cien nacimientos, lo cual se ajusta a un parámetro internacional.

Nuestro proyecto apunta a la creación del Día Nacional de la persona con TEA. Esta iniciativa es impulsada por la necesidad de visibilizar este trastorno en nuestra sociedad, darle trascendencia nacional, logrando un compromiso de la sociedad toda. Involucra instituciones de salud y educativas, asociaciones, organizaciones y medios de comunicación, entre otros.

Es muy importante difundir las características, desafíos y dificultades que enfrentan estas personas y su entorno, día a día. Se busca generar empatía, brindando conocimiento e información calificada y veraz.

El proyecto genera el compromiso de las instituciones de salud educativas, tanto públicas como privadas, así como toda otra institución que tenga relación con personas con TEA, a realizar actividades como seminarios, conferencias y programas para sensibilizar, entre otras.

Este proyecto también compromete a los medios de comunicación, públicos y privados, los que contribuirán, según sus posibilidades, a la difusión de la información sobre los temas incluidos en él.

Entendemos que este proyecto no da una respuesta directa a los problemas cotidianos de la persona y su familia, somos conscientes de lo mucho que aún resta por hacer, pero confiamos en que es un comienzo para, en primer lugar, dar a conocer la situación y, paso a paso, continuar con los temas que tanto desvelo generan a los involucrados.

Entiendo que si no se le da difusión al trastorno del espectro autista, nunca se logrará que la sociedad en general entienda de qué se trata y a qué se enfrentan día a día quienes lo padecen. Vemos esto como algo fundamental para erradicar la estigmatización y la discriminación que, por desconocimiento o ignorancia, enfrentan estas personas en las situaciones más cotidianas. Es por esto que también queremos hacer un fuerte énfasis en lo educativo desde edades tempranas, etapa en que se va formando la persona, sin discriminaciones ni preconceptos.

En este sentido, el pasado 2 de abril, desde el Parlamento, lanzamos una campaña de concientización tal vez un poco diferente, ya que debido a la pandemia no se pudo implementar algo presencial; por eso elegimos las redes sociales como medio para enviar nuestro mensaje: "2 de Abril, Hablemos de Autismo".

Quiero destacar a las instituciones y a las miles de personas que se sumaron a la campaña: profesionales, legisladores, comunicadores y todos los que se tomaron un minuto de su tiempo para enviar el mensaje. Tuvimos una muy gratificante devolución al respecto, ya que nos trasmitieron que en años nunca se había visibilizado tanto el tema. Esto nos da la pauta de que estamos listos para crecer como sociedad, y es así como se logra: involucrándonos en las causas que merecen nuestra mayor atención.

El proyecto busca también ser una herramienta de unidad entre todas las asociaciones y organizaciones que trabajan en esta materia. El gran desafío es unificar todos los esfuerzos individuales que llevan adelante y lograr un gran colectivo; estamos para colaborar con todos ellos.

Conocemos los esfuerzos e iniciativas que se están gestando a nivel del gobierno, y reconocemos todo lo hecho hasta ahora por gobiernos anteriores; además, confiamos plenamente en que se hará todo lo que esté al alcance para dar respuesta a las necesidades que aún persisten, y este proyecto también pretende ser el medio para difundir estas iniciativas.

Quiero agradecer el asesoramiento permanente e invalorable de quienes hace muchos años vienen trabajando en este tema; es un honor para mí poder presentar este proyecto en nombre de todos ellos.

A su vez, agradezco enormemente la sensibilidad y el compromiso con que los legisladores coautores del proyecto -la diputada Nibia Reisch, y los diputados Martín Lema, Juan Martín Rodríguez, Daniel Peña, Iván Posada y Álvaro Perrone- lo recibieron y no dudaron en dar su apoyo de inmediato. Del mismo modo, agradezco a las diputadas Cristina Lustemberg y Lucía Etcheverry, y al diputado Alfredo de Mattos, integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, quienes también lo votaron afirmativamente.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Cuerpo que proceda con la aprobación del presente proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Señor presidente: por razones de estricto protocolo sanitario, voy a ser muy breve.

Agradezco las consideraciones de la diputada Silvana Pérez Bonavita y a quienes firmaron el proyecto, pero me interesa dejar constancia de que nosotros, como bien reconoce la diputada Silvana Pérez Bonavita, como integrantes de la oposición en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, también lo apoyamos. Consta en la versión taquigráfica del 9 de marzo que al no haber un informe por escrito -me explican los funcionarios que tienen experiencia en el tema que es así- no aparecemos desde ese lugar, pero quiero justificar brevemente el voto. Nosotros vemos como muy buena esta iniciativa que, como dejamos constancia en la versión taquigráfica de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, fue votada por unanimidad de sus integrantes. Realmente, cabe mencionar que se tomaron en consideración las observaciones que nosotros le hicimos al proyecto; ustedes saben que soy pediatra de profesión, y el cambio a la denominación "Trastornos del Espectro Autista" -como se conoce desde hace algunos años- se debe a que los problemas de salud se manifiestan en una serie de síntomas basados en una tríada de trastornos en la interacción social, comunicación y falta de flexibilidad en el razonamiento y comportamiento, y el grado de aparición y edad de cada uno de los individuos. Cada familia tiene su particularidad; existe una alteración en todos los desórdenes de la integración social, no solamente en los sentidos más conocidos, sino también en los ocho sentidos, con una hiper e hipo sensibilidad sensorial. Si bien en Uruguay no existen datos concretos a nivel nacional, se estima que hay una prevalencia de uno cada ochenta y ocho niños y niñas.

El 9 de octubre -bien lo destacó la diputada Silvana Pérez- Pronadis también hizo una consulta participativa sobre las necesidades que perciben los

familiares y organizaciones que trabajan con el trastorno del espectro autista que hay en nuestro país.

Quiero hacer una mención especial a estas organizaciones sociales -como bien dijo Silvana- que existen a lo largo y ancho de todo el país, lideradas por familiares y padres, que han logrado que tengamos una sensibilización.

Además, quiero hacer una convocatoria muy clara. No me quiero extender porque, junto con la diputada Lucía Etcheverry dejamos nuestras constancias en la versión taquigráfica del 9 de marzo en la Comisión cuando se discutió el tema, al que le dimos celeridad. Creemos que este Parlamento tiene una modalidad de visibilizar los temas, de tener los "días de" en algo tan importante, pero nuestro mayor compromiso como legisladores es seguir legislando para que las políticas públicas sean garantes de derecho para las personas. Y, en este caso, esto está bien garantizado en materia nacional a través de la Ley Nº 18.651, "Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad", que en su artículo 7º determina: "La protección de la persona con discapacidad de cualquier edad se cumplirá mediante acciones y medidas en orden a su salud, educación, seguridad social y trabajo".

En ese sentido, sabemos que en nuestro país todavía tenemos un debe muy importante; si bien destacamos lo que hemos hecho, todavía tenemos que garantizar más prestaciones y acompañamiento a las familias y a las personas que tienen algún trastorno del espectro autista. Por eso es muy importante fortalecer la inclusión; por ejemplo, la red de escuelas a nivel público, la Red Mandela, como señalaba la diputada Etcheverry, van a fortalecer a los asistentes personales dentro del Sistema Nacional de Cuidados, pero a su vez las prestaciones dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud cada vez tienen que ser más, para que se garantice que en cada prestador público y privado haya centros de atención para estas familias y estas personas con algún tipo de alteración en el desarrollo y, específicamente, con trastornos del espectro autista.

Por lo tanto, nos comprometemos a seguir trabajando para garantizar los derechos de cada niño, niña y adolescente, o persona, en las políticas públicas. Los "días de" concientizan, pero nuestra responsabilidad es que esos días que visibilizan se transformen en un derecho concreto, porque las familias y personas que transitan algún trastorno del espectro autista tienen dificultades; quienes los hemos atendido, quienes los tenemos cerca, quienes lo vivenciamos sabemos de las dificultades que tienen para transitar de forma integral por todas las prestaciones que el Estado tiene de forma fragmentada. Desde ahí decimos que, como Frente Amplio, como legisladores comprometidos con estos temas, apoyamos este proyecto desde el día inicial.

Muchas gracias.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lorenzo.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- Señor presidente: para mí es un orgullo estar votando en el día de hoy el proyecto de ley relativo al Día Nacional de la Persona con trastorno del espectro autista. Puede parecer muy poco, pero es un paso fundamental y trascendental para seguir trabajando y caminando.

Cada 2 de abril, Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, veíamos unos globos azules, que la gente se pintaba la cara de azul y también pancartas en azul. Estoy seguro de que muchos ni siquiera nos preguntábamos qué significaba eso, y si sabíamos lo que era, tampoco preguntábamos qué era el autismo. Entonces, para explicar qué es el autismo traje un testimonio; una pequeña filmación de una familia, ya que hace dieciocho años que trabajamos en la localidad de Young con los autistas.

Solicito que se proyecte el video, por favor.

(Se exhibe un video)

——Quiero destacar el enorme esfuerzo que hizo el equipo de informática para pasar este testimonio y, además, agradecer a todos los compañeros legisladores por esta iniciativa. Realmente, hoy me siento muy orgulloso de participar en este ámbito.

Deseo recordarles que es nuestro deber es darle los derechos a esos niños, a esos jóvenes, a esos adultos; o sea que el camino continúa. Tienen todas las posibilidades de aprender, con sus tiempos, con sus formas. No importa el grado de autismo: todos pueden aprender.

Finalizo el mensaje con una pequeña frase: "Busquemos abrazar el autismo como una parte

natural del espectro de la diversidad humana, y aceptar el autismo como una de las muchas maneras legítimas, significativas y valiosas de experimentar el mundo".

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada María Eugenia Roselló.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Señor presidente: desde el Partido Colorado votamos con enorme satisfacción este tipo de iniciativas, que sirven para visibilizar una realidad por la cual están atravesando muchísimas familias de Uruguay, y que en estos tiempos de pandemia y de emergencia sanitaria se agrava a diario debido a las medidas de aislamiento social que estamos viviendo a raíz de esta situación.

Creo que es fundamental promover este tipo de iniciativas, como bien se ha dicho por parte de quienes me antecedieron en el uso de la palabra, porque sirven para visibilizar, incluir, educar, no discriminar y, por lo tanto, nos obliga a todos quienes estamos en este recinto a comprometernos a seguir impulsando políticas que sirvan para crear una sociedad un poco más justa y de inclusión.

Con mucho gusto votamos esta iniciativa y felicitamos a los legisladores que la promovieron.

Muchas gracias.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Señor presidente: quiero especialmente felicitar a quienes redactaron e impulsaron el proyecto.

Aquellos que estamos cercanos a alguna familia o ser querido que padece esta situación -como en mi caso-, conocemos la necesidad de ayuda que tienen estas familias.

Quiero felicitar, en especial, a quienes promueven este proyecto de ley, y dejar una preocupación sobre la mesa. Lamentablemente, cada vez son más en el mundo los diagnósticos con algún trastorno del espectro autista. En los años setenta se estimaba uno cada cinco mil; a mediados de los ochenta, uno cada dos mil quinientos; y al día de hoy, el 1 % de la población infantil mundial. Si bien hay algunas diferencias en los diagnósticos, la curva es exponencial, y ha crecido muchísimo el diagnóstico del espectro autista. Así que cada vez más necesitamos proyectos de ley de este estilo para visibilizar y también para que desde el Estado podamos ayudar de una mejor manera a estas familias.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR LEMA (Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LEMA (Martín).- Señor presidente: en lo personal, no me quise anotar en la lista de oradores a los efectos de contribuir con los tiempos que desde la Mesa permanentemente se reclaman, y que tan importante es administrarlos de forma óptima en estos momentos.

A modo de fundamento, quería expresar dos aspectos que me parece muy importante destacar. El primero es el voto por unanimidad de todos los miembros de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social. Estamos en tiempos en los que se reclama el entendimiento, el diálogo y diferentes gestos que prediquen con ese ejemplo que se está reclamando a nivel social y coyuntural. Entonces, que en este contexto sanitario se pongan estos temas en la agenda de la Comisión, se estudien y sean votados por todos los miembros de los distintos partidos políticos es una señal muy importante, más en los tiempos que corren. Por eso, me parecía importante que no pasara desapercibido ese punto.

Por otro lado, resalto -porque lo vi, fui testigo y me parece de orden hacerlo- el gran trabajo de la señora diputada Silvana Pérez Bonavita en esta área, no solamente por la iniciativa, por el contenido, sino porque, como bien reclamaba la señora diputada Cristina Lustemberg, siempre son necesarias acciones complementarias que vayan en la línea del fortalecimiento de la atención de un tema de esta

sensibilidad. Me consta que la señora diputada Silvana Pérez Bonavita se ha reunido con una cantidad de familias, con técnicos; que ha promovido la conmemoración del 2 de abril para una concientización colectiva, y que ha estudiado el tema con muchísima sensibilidad. Más allá del contenido, de ese gesto de madurez de la Comisión, que en su conjunto hizo que prosperara el proyecto, en este caso, cuando una legisladora se pone un tema tan importante al hombro y lo lleva adelante con profesionalidad, me parece justo que no pase desapercibido. Y es por ello que, aparte de haber votado con absoluta convicción el contenido del proyecto, considero que estos son aspectos que también, en cuanto a la forma, detallan su importancia y el avance que genera.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: en la coordinación interpartidaria habíamos decidido elegir muy bien los temas que en estos días votaríamos, y todos los partidos estuvimos de acuerdo con que bien valía la pena priorizar este y votarlo en el día de hoy.

Ese lema "Puedo aprender. Puedo trabajar", tan lindo, tan convocante y tan exigente a la vez, ¡vaya si alude a un derecho humano fundamental que tienen todos los niños y todas las familias de los niños y de las personas que viven esta condición!

Realmente, es una satisfacción enorme que todos nos hayamos puesto de acuerdo para votar este proyecto porque, indudablemente, como bien se ha dicho acá, es un primer paso sin el cual los demás difícilmente serán posibles. Cuando este tipo de situaciones no se conocen, no se pueden buscar caminos de solución para contribuir a hacer realidad este lema de: "Puedo aprender. Puedo trabajar"; es decir, puedo integrarme plenamente a la sociedad.

Con esa convicción y también asumiendo el compromiso -seguramente de todas las bancadas- de dar los pasos siguientes, votamos afirmativamente este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: hemos votado afirmativamente el proyecto.

En primer lugar, agradecemos la gentileza de la señora diputada Pérez Bonavita, quien invitó a varios integrantes de esta Cámara a ser cofirmantes.

También quiero agradecer el trabajo que muchos compatriotas han llevado adelante en esta materia; en particular, con relación a este proyecto de ley, destaco al doctor Andrés Pérez y a la licenciada Sandra Yannibelli, entre otros tantos ciudadanos.

Sobre el fondo del asunto, creo que sobran las palabras cuando en esta materia y en otras tantas afirmamos y consideramos de forma unánime que la información calificada y veraz es el eje central de cualquier política de Estado.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: también estoy feliz de que se haya aprobado este proyecto de ley. A partir de ahora, cada 2 de abril será distinto.

Los padres con hijos con TEA, que demandan respuestas al Estado, tienen la esperanza diaria de contar con alternativas en varios mojones. Conozco a varios padres en mi departamento que trabajan sin pausa por esas soluciones diarias. Cito a Lorena Mila y Bernardo González, quienes permanentemente y a diario golpean esas puertas para encontrar soluciones educativas, como bien lo expresó el señor diputado Lorenzo, y también oportunidades e integración. También cito a nuestro buen amigo de Sauce, Carlos Ieti, quien desde hace quince años viene en esa lucha.

Quizás esto pueda representar muy poco, pero es algo y estamos muy contentos por haberlo aprobado.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- En discusión particular.

SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).- ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va votar.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 1º.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 1, presentado por las señoras diputadas Silvana Pérez Bonavita, Cristina Lustemberg y Lucía Etcheverry Lima.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 1º.- Declárase el 2 de abril de cada año 'Día Nacional de la Persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)', en coincidencia con el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, establecido por la Resolución Nº 62/139 de las Naciones Unidas".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º tal como figura en el proyecto.

(Se vota)

——Cero en ochenta y cuatro: NEGATIVA.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 1.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 2º.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 2, presentado por las señoras diputadas Silvana Pérez Bonavita, Cristina Lustemberg y Lucía Etcheverry Lima.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 2º.- En el señalado día todas las instituciones de salud y educativas tanto públicas como privadas, así como toda otra institución que tenga relación con la atención de las personas diagnosticadas con TEA, deberán realizar actividades tendientes a brindar información calificada y veraz sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA)".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º tal como figura en el proyecto.

(Se vota)

——Cero en ochenta y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 2.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 3º.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 3, presentado por las señoras diputadas Silvana Pérez Bonavita, Cristina Lustemberg y Lucía Etcheverry Lima.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- Los medios de comunicación pública y privada contribuirán, según sus posibilidades, a la difusión de la información sobre las disposiciones de la presente ley, así como respecto de las organizaciones que traten temas vinculados a Trastornos del Espectro Autista (TEA), incluyendo ubicación y teléfono de las mismas".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º tal como figura en el proyecto.

(Se vota)

——Cero en ochenta y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 3.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Señor presidente: quiero dejar una constancia de algo que he hablado con los legisladores que trabajaron en el proyecto inicial y lo presentaron.

Me parece que ya lo dije, pero quiero ser clara y que conste en la versión taquigráfica. Al no haber un informe en mayoría por escrito, no aparece el cien por ciento de los integrantes de la Comisión votando afirmativamente el proyecto, pero como dijimos todos los que hicimos uso de la palabra se trata de una iniciativa firmada por todos, y como representantes de la oposición, estamos totalmente de acuerdo con ella.

Considero necesario que los próximos proyectos de ley -por más premura que haya- siempre vengan acompañados de un informe por escrito, así queda claro desde el punto de vista administrativo.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1°.-** Declárase el 2 de abril de cada año "Día Nacional de la persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)", en coincidencia con el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, establecido por la Resolución N° 62/139 de las Naciones Unidas.

Artículo 2°.- En el señalado día todas las instituciones de salud y educativas tanto públicas como privadas, así como toda otra institución que tenga relación con la atención de las personas diagnosticadas con el Trastorno de Espectro Autista (TEA), deberán realizar actividades tendientes a brindar información calificada y veraz sobre el TEA.

Artículo 3°.- Los medios de comunicación pública y privada contribuirán, según sus posibilidades, a la difusión de la información sobre las disposiciones de la presente ley, así como respecto de las organizaciones que traten temas vinculados a Trastornos del Espectro Autista (TEA), incluyendo ubicación y teléfono de las mismas".

21.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¿Me permite, señor presidente?

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 50)

(Se deja constancia de que ante la emergencia sanitaria declarada en el país y a efectos de colaborar con las autoridades de la Cámara de Representantes, los funcionarios del Cuerpo Técnico de Taquigrafía no tomamos versión taquigráfica en forma presencial, como es el obrar tradicional -a efectos de dar fe, de ser testigos de lo sucedido en sala-, sino en forma virtual. Para ello, además de presenciar la sesión virtual referida, se contó con el archivo de audio y video que contiene la grabación de lo sucedido, instrumento proporcionado por la División Informática, con el cual se cotejó la versión obtenida por los taquígrafos, en procura de otorgar la máxima fidelidad de lo acontecido al acta labrada).

Dr. ALFREDO FRATTI

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

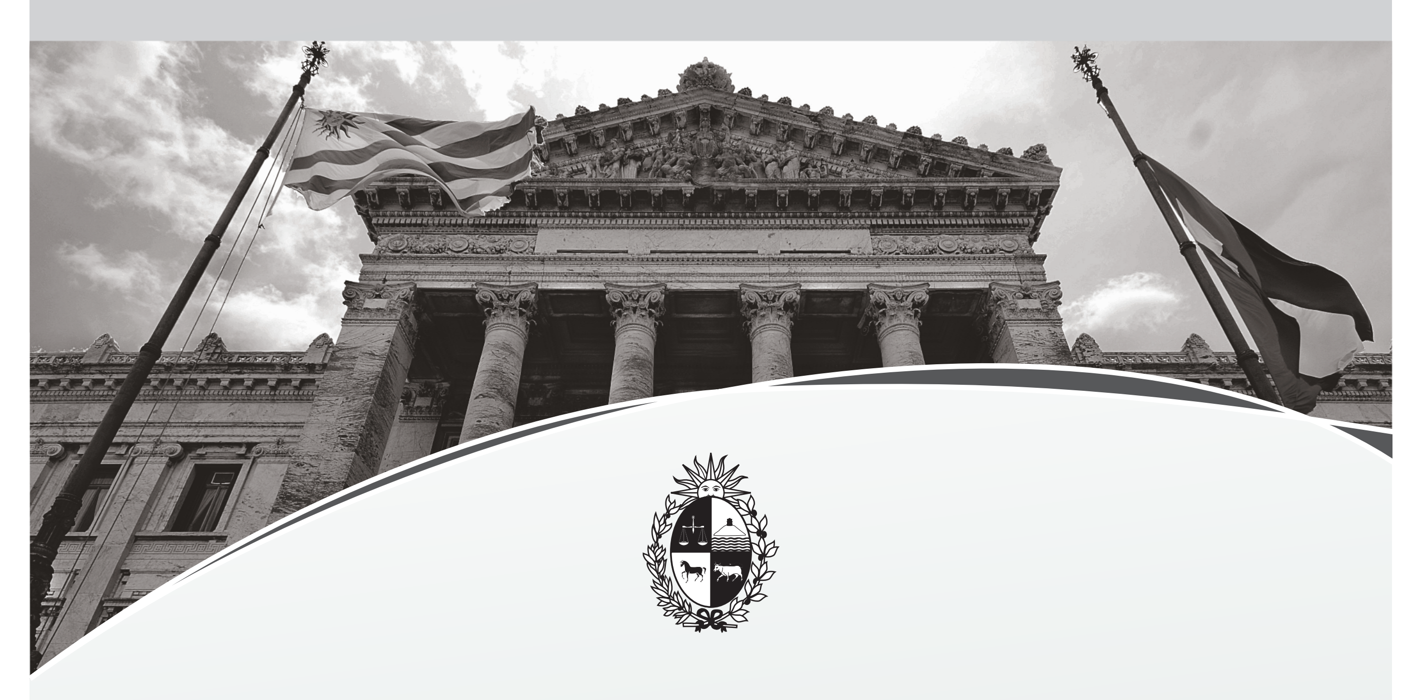
Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Dra. Helena Lanza

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes



ANEXO

8ª SESIÓN

DOCUMENTOS



S U M A R I O

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REPARTIDO Nº 159
JULIO DE 2020

CARPETA Nº 4072 DE 2019

ACUERDO CON LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS DE INVERSIONES

Aprobación

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 5 de agosto de 2019

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, suscrito el 24 de octubre de 2018 en Abu Dhabi.

ANTECEDENTES

Este Acuerdo para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones tiene como objetivo promover una mayor cooperación económica, con respecto a las inversiones realizadas por inversores de una Parte en el territorio de la otra Parte, basándose en el beneficio mutuo, estimulando el flujo de capital y el desarrollo económico de ambos países.

Asimismo, un marco estable para las inversiones potenciará la efectiva utilización de los recursos económicos y mejorará los estándares de vida.

Este documento define intereses de ambos Estados acorde con sus respectivas legislaciones nacionales, sus cláusulas crean un entorno de gran seguridad y estabilidad jurídica al quedar establecidos importantes conceptos tales como inversor, persona física, persona jurídica, inversión, territorio y otros.

Por otra parte, se dejan establecidas las vías para solucionar conflictos entre el inversionista y una de las Partes o entre ambas Partes, por lo que existe la seguridad de que las mismas cumplirán sus obligaciones porque de no hacerlo funcionará un procedimiento que finalmente los obliga a ello.

TEXTO

El Acuerdo consta de 19 Artículos, un Anexo que refiere a Expropiación y un Protocolo, que forma parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 1. Definiciones. Se establecen claramente los requisitos que se deben cumplir para que cada concepto mencionado esté amparado por el Acuerdo. Se incluyen las definiciones de inversor, inversión, nacional, rentabilidad, moneda libremente convertible, territorio, con notas explicativas que aclaran los conceptos de las definiciones utilizadas.

Artículo 2. Refiere a la promoción y fomento de las inversiones. Al respecto, establece que cada Estado alentará y creará las condiciones más favorables posibles para que los inversores del otro Estado realicen inversiones en su territorio y admitirán dichas inversiones de conformidad con sus leyes y reglamentos. A efectos de alentar los flujos de inversiones mutuas, cada Parte hará todo lo que esté a su alcance para informar

- 2 -

a la otra Parte, a solicitud de cualquiera de ellas, sobre las oportunidades de inversión en su territorio.

Artículo 3. Acuerda un nivel mínimo de trato por el cual se fijan como estándares internacionales los establecidos por el Derecho Internacional consuetudinario, incluidos el "trato justo y equitativo" y la "protección y seguridad" para las inversiones de los inversionistas de la otra Parte amparados por el Acuerdo.

Artículo 4. Garantiza el tratamiento nacional para las operaciones enumeradas en este artículo, principio fundamental de no discriminación entre inversionistas nacionales y extranjeros, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario.

Artículo 5. El párrafo 1 establece el principio de trato de nación más favorecida, es decir, el garantizar un trato no menos favorable que el otorgado a inversionistas de cualquier otro tercer Estado no Parte en el Acuerdo en circunstancias similares, dependiendo de la totalidad de circunstancias, incluido que el tratamiento pertinente distinga entre los inversores o inversiones basándose en objetivos legítimos de bienestar público. Asimismo, el párrafo 2 establece que las disposiciones del Párrafo 1 de este artículo no se interpretarán como una obligación para una Parte de extender a los inversores de la otra, el beneficio de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio que podría extenderle la otra Parte anterior en virtud de: a) cualquier unión aduanera, económica o monetaria presente o futura, zona de libre comercio o acuerdos internacionales similares de los cuales cualquiera de las Partes sea o pueda ser Parte en el futuro, b) cualquier acuerdo o convenio internacional, total o parcialmente relacionado con temas fiscales.

Por último, se establece que el principio de nación más favorecida no se aplicará a temas procesales ni judiciales, adquisiciones gubernamentales, ni a subsidios o donaciones proporcionadas por una Parte, incluidos los préstamos, garantías y seguros con respaldo del gobierno o medidas fiscales.

Artículo 6. Enumera los requisitos de desempeño que no podrán aplicarse a las inversiones extranjeras.

Artículo 7. Trata la restitución, indemnización por daños y pérdidas u otra solución, no menos favorable que el tratamiento de esta última.

Artículo 8. Regula la Expropiación. Establece que una Parte no expropiará ni nacionalizará directa o indirectamente en su territorio, una inversión de un inversor de la otra Parte ni tomará medidas que tengan un efecto equivalente, excepto que las siguientes condiciones ocurran simultáneamente, con previa notificación a la otra Parte: a) con fines públicos; b) con criterio no discriminatorio; c) de conformidad con el debido proceso legal, y d) conjuntamente con el pago de una indemnización rápida, adecuada y efectiva. No debe dejar de mencionarse como una de las importantes garantías del inversionista extranjero, el acuerdo acerca de la adecuada indemnización en caso de una expropiación, acto jurídico también preestablecido en cuanto a las únicas circunstancias bajo las cuales puede producirse y siempre respaldado por el procedimiento legal correspondiente.

Artículo 9. Regula las Transferencias, estableciendo que cada Estado deberá garantizar que todos los pagos vinculados a la inversión en su territorio, de un inversor de la otra Parte, podrá transferirse libremente hacia adentro y hacia afuera de su territorio sin demoras innecesarias y en una moneda de libre convertibilidad, a la tasa de cambio o de

mercado vigente en la fecha de la transferencia y de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el territorio del Estado donde se han realizado las inversiones.

Artículo 10. Trata sobre las Subrogaciones, regulando el caso en que una Parte o su agencia designada realiza un pago en virtud de una garantía de indemnización o un contrato de seguro otorgado con respecto a una inversión de un inversor en el territorio de la otra Parte. La subrogación tendrá lugar previo consentimiento del Estado en el que se realiza la inversión.

Artículo 11. Solución de Controversias entre una Parte y un Inversor de la otra Parte. Se trata de un artículo comprensivo que abarca todos los extremos necesarios para determinar reglas procedimentales claras en la eventualidad de una controversia, definiendo el numeral 1 el ámbito de aplicación del mecanismo de solución de controversias en materia de inversiones entre una Parte y un inversor de la otra Parte. Los numerales 2 y 3 establecen el proceso de consultas o negociaciones entre una Parte y el inversor de la otra Parte, previo a entablar una controversia.

El numeral 4 determina que si la disputa de inversión no puede resolverse de la forma indicada dentro de los seis meses posteriores al recibo de la notificación de consultas o negociaciones, el inversor tendrá diferentes alternativas: la posibilidad de acudir al tribunal competente de la Parte en cuyo territorio se realizó la inversión, o al arbitraje internacional de conformidad con el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), establecido en virtud del Convenio sobre la solución de controversias de inversión entre Estados y nacionales de otros Estados del 18 de marzo de 1965, o el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Artículo 12. Solución de Controversias entre las Partes Contratantes: El artículo prevé que las controversias que puedan surgir entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación del Acuerdo, se puedan resolver en lo posible mediante negociaciones u otros canales diplomáticos.

Asimismo, la citada disposición establece que cualquier controversia entre las Partes que surja en virtud de lo indicado anteriormente, que no se haya resuelto en un plazo de seis meses, se someterá a un tribunal arbitral de tres miembros a petición de cualquiera de las Partes. Se establece el procedimiento y forma de designación de los miembros del tribunal así como los requisitos que deben cumplir sus integrantes.

En el numeral 7 del referido artículo, se señala la forma de adopción de las decisiones por parte del tribunal arbitral y se consagra que las decisiones adoptadas serán finales y vinculantes.

El numeral 8 prevé la posibilidad de solicitar aclaración o interpretación de la decisión del tribunal arbitral y el numeral 9 dispone cómo se asumirán los costos de los árbitros y demás gastos del proceso arbitral.

Artículo 13. Consagra la transparencia respecto a las medidas de carácter general que afecten la implementación del Acuerdo. No se requiere que una Parte proporcione o permita el acceso a información relacionada con los asuntos financieros y las cuentas de clientes individuales de inversores o inversiones particulares o cualquier información confidencial o patentada, incluida la información relativa a inversores o inversiones particulares, cuya difusión impidiera la aplicación de la ley o fuera contraria a sus leyes que protegen la confidencialidad o perjudican los intereses comerciales legítimos de un emprendimiento en particular.

- 4 -

Artículo 14. Refiere a la aplicación de otras reglas. Si las leyes y reglamentaciones de cualquiera de las Partes u obligaciones en virtud del derecho internacional existente en la actualidad o establecidas en lo sucesivo entre las Partes, además de este Acuerdo, contiene disposiciones generales o específicas que autoricen inversiones de inversores de la otra Parte en un tratamiento más favorable que lo previsto en este Acuerdo, tales disposiciones prevalecerán sobre este Acuerdo en la medida en que sea más favorable.

Artículo 15. Este Acuerdo se aplicará a las inversiones realizadas antes o después de la entrada en vigencia de este Acuerdo, pero no se aplicará a ninguna controversia sobre inversiones que puedan haber surgido, ni a ninguna controversia sobre inversiones que se haya resuelto antes de su entrada en vigor.

Artículo 16. Prevé la realización de consulta por cualquiera de las Partes sobre asuntos relacionados con la implementación o aplicación de este Acuerdo.

Artículo 17. Indica cuando los beneficios de este Acuerdo no estarán disponibles para un inversor de una Parte.

Artículo 18. Describe las Excepciones Generales y de Seguridad necesarias para proteger el bienestar común que puede aplicar cada Parte Contratante siempre que no constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable contra la otra Parte o una restricción encubierta a las inversiones de inversores de la otra Parte.

Artículo 19. En el párrafo 1 señala que el presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática mediante la cual cualquiera de las Partes notifique a la otra, que sus requisitos legales internos a estos efectos, han sido cumplidos. En el párrafo 2 se plantea la posibilidad de que este Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes y que dichas modificaciones entrarán en vigor conforme al mismo procedimiento que el Acuerdo.

Asimismo, el párrafo 3 de este artículo, establece que el Acuerdo permanecerá en vigor por un período de diez (10) años y se prorrogará por igual períodos, a menos que, un (1) año antes de la finalización de cada década, una Parte comunique a la otra, su intención de rescindirlo.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
RODOLFO NIN NOVOA
EDUARDO BONOMI
DANILO ASTORI
JOSÉ BAYARDI
MARÍA JULIA MUÑOZ
VÍCTOR ROSSI
GUILLERMO MONSECCHI
ERNESTO MURRO
JORGE BASSO
ALBERTO CASTELAR

- 5 -

LILIAM KECHICHIAN
ENEIDA DE LEÓN
MARINA ARISMENDI

- 6 -

PROYECTO DE LEY

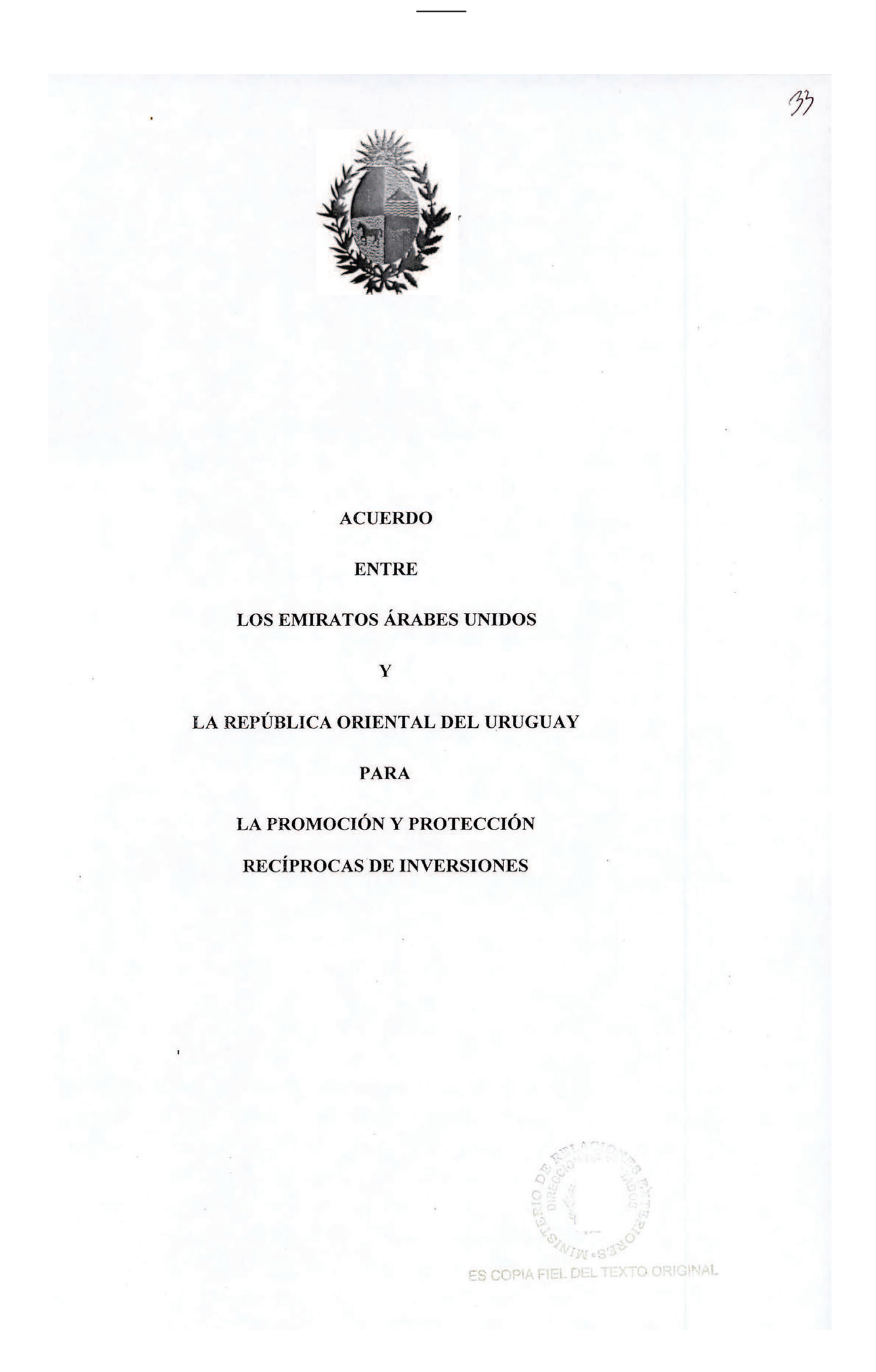
Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, suscrito el 24 de octubre de 2018 en Abu Dhabi.

Montevideo, 5 de agosto de 2019

RODOLFO NIN NOVOA
EDUARDO BONOMI
DANILO ASTORI
JOSÉ BAYARDI
MARÍA JULIA MUÑOZ
VÍCTOR ROSSI
GUILLERMO MONSECCHI
ERNESTO MURRO
JORGE BASSO
ALBERTO CASTELAR
LILIAM KECHICHIAN
ENEIDA DE LEÓN
MARINA ARISMENDI

- 7 -

TEXTO DEL ACUERDO



33

ACUERDO

ENTRE

LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Y

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PARA

LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN

RECÍPROCAS DE INVERSIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

8

34



Los Emiratos Árabes Unidos y la República Oriental del Uruguay (en adelante, las "Partes Contratantes");

Deseando promover una mayor cooperación económica, con respecto a las inversiones realizadas por inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, basándose en el beneficio mutuo;

Reconociendo que un acuerdo para la promoción y protección recíprocas de las inversiones estimulará el flujo de capital y el desarrollo económico de las Partes Contratantes;

Aceptando que un marco estable para las inversiones potenciará la efectiva utilización de los recursos económicos y mejorará los estándares de vida;

Deseando lograr estos objetivos de modo de que se ajusten a la protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente a tono con los objetivos en políticas públicas;

Alentando el desarrollo sustentable de las Partes Contratantes;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1
Definiciones

A efectos del presente Acuerdo:

1. El término "inversor de una Parte Contratante" refiere a una persona física o jurídica de dicha Parte Contratante que ha realizado una inversión en el territorio de la otra Parte Contratante:

a) una persona física refiere a un nacional de una Parte Contratante de conformidad con sus leyes y reglamentos;

b) una persona jurídica de una Parte Contratante refiere a cualquier entidad jurídica debidamente constituida u organizada de conformidad con las leyes y reglamentos de dicha Parte Contratante, ya sea con fines de lucro o no y ya sea pública o privada, como una compañía, sociedad, asociación comercial, sociedad colectiva u otra entidad, con sede[1] en el territorio de dicha Parte Contratante, que realice actividades comerciales significativas en el territorio de esa otra Parte Contratante;

[1] El término "sede" refiere al lugar principal de administración de una compañía, o, si no pudiera establecerse ese lugar, al centro de sus intereses económicos.



35

9



2. El término "inversión"[2] refiere a cualquier tipo de activo que sea propiedad de o controlado, directa o indirectamente, por inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante de conformidad con sus leyes y reglamentos, e incluirá lo siguiente:

a) bienes muebles e inmuebles así como cualquier otro derecho de propiedad relacionado tal como hipotecas, prendas, usufructos;

b) acciones, capital accionario y otras formas de participación en compañías;

c) bonos, obligaciones, préstamos y demás formas de deuda y derechos o intereses derivados de las mismas;

d) derechos de propiedad intelectual, tal como se define en los acuerdos multilaterales celebrados bajo el patrocinio de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en la medida en que ambas Partes Contratantes sean parte de los mismos, incluidos los derechos de autor y derechos conexos, derechos de propiedad industrial, marcas, patentes, diseños industriales y procesos técnicos, *know-how*, secretos comerciales, nombres comerciales y reputación comercial.

La inversión es:

"propiedad" de un inversor, si más del cincuenta por ciento de la participación accionaria en la misma beneficia al inversor;

"controlada" por un inversor si el inversor tiene el poder de designar a la mayoría de sus directores o de lo contrario de dirigir jurídicamente sus acciones;

Los cambios en la forma en que se invierten los activos no afectarán su carácter de inversión, siempre que dichos cambios no contradigan las aprobaciones otorgadas, si las hubiere, a los activos originalmente invertidos.

Por consiguiente, las inversiones no serán:

i) reclamos pecuniarios provenientes exclusivamente de:

i.i) contratos comerciales para la venta de bienes o servicios por parte de un nacional o una persona jurídica en el territorio de una Parte Contratante a una persona jurídica en el territorio de la otra Parte Contratante; o

[2] El término "inversión" no incluye mandatos ni sentencias presentados en un proceso judicial o administrativo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



36

10



i.ii) la extensión del crédito en relación a una transacción comercial, como un intercambio financiero; ni

ii) ningún otro reclamo pecuniario que no implique el tipo de interés establecido en los subpárrafos (a) a (d);

Para mayor certeza, para calificar como inversión, un activo debe tener las características de una inversión, como el aporte de capital u otros recursos, la expectativa de ganancia o utilidad y la asunción de riesgo. La participación en el mercado y la expectativa de utilidad no son en sí mismas consideradas una inversión.

En el caso de los Emiratos Árabes Unidos, el presente Acuerdo no incluirá los recursos naturales.

En el caso de la República Oriental del Uruguay, la exploración, explotación y extracción de recursos naturales se confieren de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

3. El término "nacional" significa:

a) para los Emiratos Árabes Unidos, una persona física que posea la ciudadanía de los Emiratos Árabes Unidos, de conformidad con sus leyes y reglamentos.

b) para la República Oriental del Uruguay, una persona física que posea la ciudadanía de Uruguay, de conformidad con sus leyes y reglamentos.

4. El término "rentabilidad" refiere a ingresos provenientes de una inversión e incluye, en particular pero no exclusivamente: utilidades, dividendos, ganancias de capital, intereses, regalías y cualquier otro derecho.

5. El término "moneda libremente convertible" significa cualquier moneda que sea ampliamente utilizada en transacciones internacionales y tenga liquidez en los principales mercados de cambio, según lo determinado por el Fondo Monetario Internacional de conformidad con el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y las modificaciones al mismo.

6. El término "territorio" significa con respecto a:

a) la República Oriental del Uruguay: el territorio, aguas interiores, mar territorial, espacio aéreo bajo su soberanía, zona económica exclusiva y plataforma continental, respecto de la cual la República Oriental del Uruguay ejerce derechos de



31



soberanía y jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional y sus leyes y reglamentos internos.

b) los Emiratos Árabes Unidos: el territorio de los Emiratos Árabes Unidos, sus aguas territoriales, espacio aéreo y zonas submarinas sobre las que los Emiratos Árabes Unidos ejercen soberanía, de conformidad con el derecho internacional y las leyes de los derechos de soberanía de los Emiratos Árabes Unidos, incluida la Zona Económica Exclusiva y el continente e islas bajo su jurisdicción con respecto a cualquier actividad realizada en sus aguas, fondo marino y subsuelo en relación con la exploración o explotación de los recursos naturales en virtud de su derecho y el derecho internacional.

Artículo 2
Promoción y fomento de las inversiones

1. Cada Parte Contratante alentará y creará las condiciones más favorables posibles para que los inversores de la otra Parte Contratante realicen inversiones en su territorio y admitirán dichas inversiones de conformidad con sus leyes y reglamentos.

2. A fin de alentar los flujos de inversiones mutuas, cada Parte Contratante hará todo lo que esté a su alcance para informar a la otra Parte, a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes, sobre las oportunidades de inversión en su territorio.

Artículo 3
Protección de inversiones

1. Las inversiones de los inversores de una Parte Contratante realizadas en el territorio de la otra Parte Contratante de conformidad con las leyes y reglamentos de esta última Parte Contratante deberán en todo momento recibir un trato justo y equitativo y total protección y seguridad de conformidad con el derecho internacional consuetudinario.

2. El Párrafo 1 establece los estándares mínimos del derecho internacional consuetudinario para el tratamiento de extranjeros como el estándar de tratamiento que se debe conceder a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante. Los conceptos de "trato justo y equitativo" y "total protección y seguridad" no requieren de tratamiento además de ni más allá del requerido por dicha norma y no crean derechos sustantivos adicionales. La obligación en el Párrafo 1 de garantizar:



30

12



a) "un trato justo y equitativo" incluye la obligación de la Parte Contratante de no denegar justicia en procesos penales, civiles o administrativos de conformidad con el principio de debido proceso de la ley; y

b) "total protección y seguridad" requiere que cada Parte Contratante proporcione el nivel de protección policial necesario según el derecho internacional consuetudinario.

3. La determinación de que ha habido una violación de otra disposición del presente artículo o de otro acuerdo internacional no establece que haya habido una violación en el presente artículo.

4. Ninguna de las Partes Contratantes obstaculizará, mediante medidas arbitrarias o discriminatorias, el desarrollo, la gestión, el uso, la expansión, la venta y, en su caso, la liquidación de inversiones en su territorio de inversores de la otra Parte Contratante.

5. De conformidad con sus leyes y reglamentos, cada Parte Contratante pondrá a disposición pública, en la medida de lo posible, sus leyes y reglamentos de aplicación general concernientes a las inversiones.

6. Cada Parte Contratante, de conformidad con sus leyes y reglamentos, deberá garantizar a los inversores de la otra Parte Contratante el derecho a acceder a sus tribunales judiciales, tribunales administrativos, agencias y todas las demás autoridades judiciales.

Artículo 4
Tratamiento nacional

1. Con sujeción a sus leyes y reglamentos, cada Parte Contratante deberá conceder a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante en su territorio solamente con respecto a la administración, mantenimiento, uso, expansión o venta de sus inversiones, un tratamiento no menos favorable que aquel que se concedería en circunstancias similares[3] a las inversiones de sus propios inversores, lo que sea más favorable para las inversiones de los inversores en cuestión.

[3] Para mayor certeza, que el tratamiento se conceda en "circunstancias similares" según el Artículo 4, dependerá de la totalidad de circunstancias, incluido que el tratamiento en cuestión distinga entre los inversores o inversiones basándose en objetivos legítimos de bienestar público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS



39

13



2. Cada Parte Contratante deberá conceder a inversores de la otra Parte Contratante en su territorio solamente en cuanto a la administración, mantenimiento, uso, expansión o venta de sus inversiones, un tratamiento no menos favorable que aquel que se concedería en circunstancias similares[4] a sus propios inversores, lo que sea más favorable para los inversores en cuestión.

3. El tratamiento nacional según lo previsto en los Párrafos 1 y 2 no se aplicará a:

a) adquisiciones gubernamentales;

b) subsidios o donaciones provistos por una Parte Contratante, incluidos los préstamos, garantías y seguros con respaldo del gobierno; o

c) medidas fiscales

Artículo 5
Tratamiento de nación más favorecida

1. Cada Parte Contratante deberá conceder a inversores de la otra Parte Contratante en su territorio solamente en cuanto a la administración, mantenimiento, uso, expansión o venta de sus inversiones, un tratamiento no menos favorable que aquel que se concedería en circunstancias similares[5] a inversores e inversiones de cualquier tercer estado, lo que sea más favorable para los inversores e inversiones en cuestión.

2. Las disposiciones del Párrafo 1 del presente artículo no se interpretarán como una obligación para una Parte Contratante de extender a los inversores de la otra Parte Contratante el beneficio de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio que podría extenderle la Parte Contratante anterior en virtud de:

a) cualquier unión aduanera, económica o monetaria presente o futura, zona de libre comercio o acuerdos internacionales similares de los cuales cualquiera de las Partes Contratantes sea o pueda ser parte en el futuro;

---

[4] Para mayor certeza, que el tratamiento se conceda en "circunstancias similares" según el Artículo 4, dependerá de la totalidad de circunstancias, incluido que el tratamiento en cuestión distinga entre los inversores o inversiones basándose en objetivos legítimos de bienestar público.

[5] Para mayor certeza, que el tratamiento se conceda en "circunstancias similares" según el Artículo 5, dependerá de la totalidad de circunstancias, incluido que el tratamiento pertinente distinga entre los inversores o inversiones basándose en objetivos legítimos de bienestar público.





14



b) cualquier acuerdo o convenio internacional, total o parcialmente relacionado con temas fiscales.

3. Sin perjuicio de cualquier otro acuerdo de inversiones o acuerdo comercial internacional que las Partes Contratantes hayan firmado con Partes no Contratantes antes o después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el tratamiento de nación más favorecida no se aplicará a temas procesales ni judiciales.

4. El tratamiento de nación más favorecida al que se hace referencia en el Párrafo 1 del presente artículo no incluye el tratamiento otorgado a inversores de una Parte no Contratante y sus inversiones por disposiciones relativas a la resolución de controversias concernientes a inversiones, tales como el mecanismo establecido en los Artículos 10 y 11, que se prevén en otros tratados internacionales de inversiones o acuerdos comerciales entre una Parte Contratante y una Parte no Contratante.

5. El tratamiento de nación más favorecida según lo previsto en el Párrafo 1 no se aplicará a:

a) adquisiciones gubernamentales;

b) subsidios o donaciones proporcionadas por una Parte Contratante, incluidos los préstamos, garantías y seguros con respaldo del gobierno; o

c) medidas fiscales.

Artículo 6
Requisitos de desempeño

Ninguna Parte Contratante podrá imponer medidas obligatorias en su territorio sobre inversiones por parte de inversores de la otra Parte Contratante, relativas a la compra de materiales, medios de producción, operación, transporte, comercialización o exportación de sus productos ni órdenes similares. Si dichas medidas son debidamente tomadas por cualquiera de las Partes Contratantes por ser necesarias para el cumplimiento con ajustes económicos, o de lo contrario, dichas medidas deben tomarse de manera no discriminatoria o arbitraria contra el inversor y su inversión, deberán tomarse de manera menos competitiva en circunstancias similares[6].

[6] Para mayor certeza, que el tratamiento se conceda en “circunstancias similares” en virtud del Artículo 6 dependerá de la totalidad de las circunstancias, incluido que el tratamiento en cuestión distinga entre otros inversores y sus inversiones basándose en objetivos legítimos de bienestar público.



91

15



Artículo 7
Indemnización por daños o pérdidas

1. Cuando las inversiones realizadas por inversores de cualquiera de las Partes Contratantes sufran pérdidas o daños debido a guerra u otros conflictos armados, disturbios civiles, estado de emergencia nacional, revolución, revueltas o acontecimientos similares en el territorio de la otra Parte Contratante, recibirán un tratamiento de esta última Parte Contratante, en cuanto a restitución, indemnización u otra solución, no menos favorable que el tratamiento que esta última Parte Contratante concedería a sus propios inversores o a inversores de cualquier tercer Estado, lo que sea más favorable a los inversores en cuestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 1 del presente artículo, los inversores de una Parte Contratante que, en cualquiera de las circunstancias a las que se hace referencia en dicho párrafo, sufran daños o pérdidas en el territorio de la otra Parte Contratante a raíz de:

a) requisición de sus bienes o parte de los mismos por parte de las fuerzas o autoridades de esta última Parte Contratante; o

b) destrucción de sus bienes o de parte de los mismos por parte de las fuerzas o autoridades de esta última Parte Contratante, que no haya sido causada en combate o no haya sido exigida por la necesidad de la situación;

se le otorgará una compensación o restitución pronta, adecuada y efectiva por los daños o pérdidas sufridos durante el período de requisición o como consecuencia de la destrucción de sus bienes de conformidad con el Artículo 9. Los pagos correspondientes deberán efectuarse en moneda libremente convertible y libremente transferible sin demoras.

Artículo 8
Expropiación[7]

1. Una Parte Contratante no expropiará ni nacionalizará directa ni indirectamente en su territorio una inversión de un inversor de la otra Parte Contratante ni tomará medidas que tengan un efecto equivalente (en adelante, "expropiación") excepto que las

[7] El presente artículo se interpretará de conformidad con el Anexo (Expropiación).



42



16



siguientes condiciones ocurran simultáneamente, con previa notificación a la otra Parte Contratante:

a) con fines públicos;

b) con criterio no discriminatorio;

c) de conformidad con el debido proceso legal; y

d) conjuntamente con el pago de una indemnización rápida, adecuada y efectiva.

2. El importe de la indemnización equivaldrá al justo valor de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de que tuviera lugar la expropiación o antes de que la expropiación inminente fuera de público conocimiento, lo que suceda primero. Incluirá el interés a la tasa comercial aplicable a partir de la fecha de expropiación hasta la fecha de pago.

3. Cuando no pueda comprobarse el justo valor de mercado, la indemnización podrá determinarse de manera equitativa tomando en cuenta los factores y circunstancias pertinentes, como el capital invertido, la naturaleza y duración de la inversión y el valor de reposición.

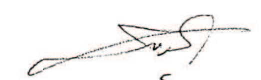
4. La indemnización se pagará sin demora, será efectivamente realizable y libremente transferible a una moneda de libre convertibilidad.

5. Un inversor de una Parte Contratante afectado por la expropiación efectuada por la otra Parte Contratante tendrá derecho a una pronta revisión de su caso, incluida la valuación de su inversión y el pago de una indemnización de acuerdo con las disposiciones del presente artículo, por parte de una autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente de la Parte Contratante en cuestión.

6. Cuando una Parte Contratante expropie los activos de una persona jurídica constituida en su territorio de conformidad con sus leyes y reglamentos y en la que participen inversores de la otra Parte Contratante, se asegurará de que las disposiciones del presente artículo se apliquen a su participación en dicha persona jurídica de forma de garantizar a dichos inversores una adecuada y efectiva indemnización.

7. El presente artículo no se aplicará a la emisión de licencias obligatorias otorgadas con relación a derechos de propiedad intelectual ni a la revocación, limitación ni creación de derechos de propiedad intelectual, en la medida en que dicha emisión, revocación, limitación o creación cumpla con los Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC).





47

17



Artículo 9
Transferencias

1. De conformidad con sus leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la Parte Contratante, cada Parte Contratante deberá garantizar que todos los pagos vinculados a la inversión en su territorio, de un inversor de la otra Parte Contratante podrán transferirse libremente hacia adentro y hacia afuera de su territorio sin demoras indebidas. Dichas transferencias incluirán, en particular, pero no exclusivamente:

a) capital inicial e importes adicionales para mantener o aumentar una inversión;

b) rentabilidad[8];

c) pagos efectuados según contrato, incluidas las amortizaciones de conformidad con un contrato de préstamo;

d) ganancias provenientes de la venta o liquidación de toda o cualquier parte de una inversión;

e) pagos de indemnizaciones en virtud de los artículos 7 y 8 del presente Acuerdo;

f) pagos en virtud del artículo 10 del presente Acuerdo;

g) pagos provenientes de la resolución de una controversia vinculada a una inversión de conformidad con el Artículo 11;

h) ingresos y otras remuneraciones del personal contratado del exterior en relación a una inversión.

2. Cada Parte Contratante se asegurará de que las transferencias en virtud del Párrafo 1 del presente artículo se realicen sin demoras innecesarias y en una moneda de libre convertibilidad, a la tasa de cambio o de mercado vigente en la fecha de la transferencia y de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la Parte Contratante donde se han realizado las inversiones.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Párrafos 1 y 2 del presente artículo, una Parte Contratante podrá, de conformidad con sus leyes y reglamentos, de buena fe y de forma equitativa y no discriminatoria, aplazar o evitar las transferencias en aplicación de sus leyes y reglamentos con relación a:

[8] Para mayor certeza, la rentabilidad de las aerolíneas nacionales está incluida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS





55



a) quiebra, insolvencia o protección de los derechos del acreedor;

b) delitos penales;

c) emisión, comercialización o negociación con títulos valor y productos derivados;

d) divulgación financiera o registro de transferencias cuando sea necesario asistir a autoridades de regulación financiera o de cumplimiento de la ley; o

e) asegurar el cumplimiento con los mandatos o sentencias en procesos judiciales.

4. Una Parte Contratante podrá adoptar o mantener medidas que no cumplan con Párrafos 1 y 2 del presente Artículo:

a) en caso de balanza de pagos y dificultades financieras graves o de una amenaza; o

b) en casos en los que, en circunstancias excepcionales, los movimientos de capital provoquen o amenacen provocar graves dificultades para la gestión macroeconómica, en particular, políticas monetarias o cambiarias.

5. Las medidas contempladas en el Párrafo 4 o en el presente artículo:

a) deberán ajustarse al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional con respecto a los movimientos de capital;

b) no deberán ser discriminatorias ni arbitrarias entre el inversor y el inversor de un Tercero;

c) no excederán lo necesario para hacer frente a las circunstancias establecidas en el Párrafo 4 del presente artículo;

d) serán temporales y se suspenderán tan pronto como las condiciones lo permitan; y

e) se notificarán con prontitud a la otra Parte Contratante;

f) no se usarán como medio para que las Partes eviten un compromiso o una obligación en virtud del presente artículo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

45

19



Artículo 10
Subrogaciones

1. Si la Parte Contratante o su agencia designada realiza un pago en virtud de una garantía de indemnización o un contrato de seguro otorgado con respecto a una inversión de un inversor en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última Parte Contratante reconocerá:

a) la cesión de cualquier derecho o reclamo de dicho inversor a la Parte Contratante anterior o su agencia designada; y

b) el derecho de la Parte Contratante anterior o su agencia designada para ejercer en virtud de la subrogación cualquier derecho y reclamo en la misma medida que su predecesor en el título.

En lo que respecta a los pagos que se efectuarán a esa Parte Contratante anterior o su agencia designada en virtud de tal cesión de derecho o reclamación y la transferencia de dicho pago, las disposiciones de los Artículos 8 y 9 se aplicarán mutatis mutandis.

2. Este Artículo no reconoce en virtud del Artículo 11 el derecho a reclamar de una Parte Contratante o su agencia designada basándose únicamente en el hecho de que cualquiera de ellas haya realizado un pago en base a una indemnización, garantía o contrato de seguro contra el riesgo comercial.

3. No obstante lo dispuesto en el Párrafo 1, la subrogación tendrá lugar después del consentimiento previo del Estado en el que se realiza la inversión.

Artículo 11
Solución de Controversias entre una Parte Contratante y un Inversor de la Otra Parte Contratante

1. Este Artículo se aplica a las controversias entre una Parte Contratante (en adelante denominada "Parte Contendiente") y un inversor de la otra Parte Contratante (en adelante, "Inversor Contendiente") con respecto a una presunta violación de una obligación de la anterior Parte Contratante en virtud de este Acuerdo, que causa pérdida o daño al inversor (en lo sucesivo denominado "controversias sobre inversiones").

2. Para iniciar consultas y negociaciones, el inversor deberá enviar a la Parte Contratante un aviso por escrito de consulta o negociaciones. El aviso de consultas o negociaciones especificará:



46

20



a) el nombre y la dirección del Inversor Contendiente;

b) las disposiciones de este Acuerdo presuntamente violadas;

c) la base fáctica y legal del reclamo;

d) la compensación pretendida y el monto de los daños reclamados.

3. Un inversor de una Parte Contratante que tenga una disputa de inversión con la otra Parte Contratante debe intentar inicialmente resolverlo de manera amistosa a través de consultas y negociaciones que pueden incluir el uso de procedimientos no vinculantes de terceros.

4. Si la disputa de inversión no puede resolverse de manera amistosa a través de dichas consultas y negociaciones dentro de los seis meses posteriores al recibo de la notificación de consultas o negociaciones, el inversor puede presentar la disputa de inversión para su resolución de acuerdo con una de las siguientes alternativas:

a) el tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión; o

b) arbitraje de conformidad con el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) establecido en virtud del Convenio sobre la solución de controversias de inversión entre Estados y nacionales de otros Estados del 18 de marzo de 1965 celebrado en Washington, DC, si el presente Convenio es aplicable a las Partes Contratantes; o

c) un Tribunal Arbitral Ad Hoc compuesto por tres árbitros de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

5. Una vez que el inversor contendiente ha presentado una disputa de inversión conforme a uno de los procedimientos de resolución de controversias específicos según el Párrafo 4, la elección será definitiva.

6. Un inversor no podrá presentar una disputa de inversión alegando una violación, o invocar de otro modo el Artículo 5 (Tratamiento de nación más favorecida) sobre la base de que otro acuerdo internacional contiene derechos u obligaciones más favorecidos.

7. Al menos noventa (90) días antes de someter cualquier disputa de inversión al arbitraje internacional en virtud de este Artículo, el inversor contendiente entregará a la Parte contendiente un aviso por escrito de su intención de someter el conflicto de





inversión a arbitraje (en adelante referido en este Artículo como "aviso de intención"). El aviso de intención especificará:

a) el nombre y la dirección del inversor contendiente y la inversión;

b) las disposiciones de este Acuerdo presuntamente violadas y cualquier otra disposición relevante;

c) la base legal y fáctica de ese reclamo; y

d) la compensación pretendida y el monto de los daños reclamados.

8. Ninguna controversia sobre inversión puede someterse a arbitraje en virtud de este Artículo si han transcurrido más de tres (3) años desde la fecha en que el inversor contendiente tuvo por primera vez, o debería haber tenido por primera vez, lo que sea anterior, el conocimiento de la violación alegada en virtud del Párrafo 1 y el conocimiento de que el Inversor Contendiente había incurrido en pérdidas o daños.

9. El Tribunal de Arbitraje Ad Hoc especificado en el Párrafo (4) (c) se conformará de la siguiente manera:

a) cada Parte Contratante en la controversia designará un árbitro en un plazo de dos meses a partir de la fecha en que se sometió a arbitraje la controversia relativa a la inversión, y los dos árbitros así designados elegirán de común acuerdo a un tercer árbitro en el plazo de un mes. El árbitro seleccionado debe ser ciudadano de un tercer país, no tener su lugar de residencia habitual en el territorio de una de las Partes Contratantes ni ser empleado de ninguna de las Partes Contendientes, ni haberse ocupado de la controversia sobre inversiones de ninguna forma, y será el árbitro presidente del Tribunal.

b) si no se han respetado los períodos especificados en el Párrafo (9) (a) anterior, cualquiera de las Partes Contendientes podrá solicitar a cualquiera de las Partes Contratantes, a falta de otro acuerdo, o al Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (en lo sucesivo mencionado como "CIADI" en este Artículo), el nombramiento del árbitro o árbitros aún no designados por el Panel de Árbitros del CIADI, sujeto a los requisitos de los Párrafos (9) (a) y Párrafo 10 de este Artículo.

10. Al designar a los árbitros, las Partes Contendientes consideran que los árbitros de un tribunal arbitral deberían:

a) tener competencia en inversión y experiencia en derecho o en comercio internacional;

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

48

22



b) ser elegidos estrictamente sobre la base de la objetividad, la fiabilidad y el buen juicio; y

c) no recibir instrucciones del gobierno de ninguna de las Partes Contratantes.

11. Las Partes Contendientes pueden acordar el lugar legal de cualquier arbitraje en virtud de las reglas de arbitraje aplicables de conformidad con el Párrafo 4. Si las Partes Contendientes no llegan a un acuerdo, el tribunal determinará el lugar de conformidad con las reglas de arbitraje aplicables, siempre que el lugar esté en el territorio del Estado que sea parte en la Convención de Nueva York.

12. Ninguna Parte Contratante estará obligada a divulgar información o información confidencial que sea privilegiada o esté protegida de la divulgación en virtud de sus leyes y regulaciones aplicables ni a revelar información que pudiera impedir la aplicación de la ley o ser contraria al interés público, o que perjudicara la privacidad o intereses comerciales legítimos.

13. El tribunal arbitral decidirá de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, la legislación de la Parte Contratante involucrada en la controversia y los principios del derecho internacional.

14. El tribunal arbitral no podrá otorgar daños punitivos y solo puede fallar:

a) una sentencia sobre si la Parte Contendiente ha incumplido alguna obligación en virtud del presente Acuerdo con respecto al inversor contendiente y sus inversiones; y

b) uno o ambos de los siguientes recursos, solo si ha habido tal incumplimiento:

i) daños monetarios e intereses aplicables; y

ii) restitución de la propiedad, en cuyo caso el laudo estipulará que la Parte Contendiente podrá pagar daños pecuniarios y cualquier interés aplicable, en lugar de la restitución.

El tribunal arbitral también puede adjudicar honorarios de costas y abogados de conformidad con este Acuerdo y las normas de arbitraje aplicables.

15. El tribunal arbitral tomará su decisión por mayoría de votos. El laudo será definitivo y vinculante para las partes contendientes con respecto al caso particular. Cada Parte Contratante asegurará el reconocimiento y la ejecución del laudo arbitral de conformidad con sus leyes y reglamentos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

49

23



16. Para mayor certeza, si surge una controversia entre las Partes Contratantes acerca del significado o el alcance de un laudo, cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar la interpretación del laudo de conformidad con las reglas de procedimiento del foro seleccionado.

17. Una Parte Contratante que sea parte en una controversia no planteará, en ninguna etapa de los procedimientos de arbitraje o ejecución de laudo, la objeción de que el inversor contendiente en la controversia ha recibido una indemnización en virtud de un seguro con respecto a toda o una parte de sus pérdidas.

18. Para mayor certeza, con respecto a este Acuerdo, el incumplimiento de un contrato no establece un incumplimiento del Acuerdo.

Artículo 12
Solución de controversias entre las Partes Contratantes

1. Las controversias entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverán en la medida de lo posible mediante negociaciones u otros canales diplomáticos.

2. Si una controversia en virtud del Párrafo 1 de este Artículo no puede resolverse mediante negociaciones u otros canales diplomáticos en un plazo de seis meses, se someterá a un tribunal arbitral de tres miembros a petición de cualquiera de las Partes Contratantes.

3. Tal tribunal arbitral se constituirá *ad hoc*. Cada Parte Contratante designará un miembro y estos dos miembros designarán de común acuerdo un nacional de un tercer Estado como su presidente. Dichos miembros serán nombrados dentro de los dos meses a partir de la fecha en que una Parte Contratante haya informado a la otra Parte Contratante de su intención de someter la controversia a un tribunal arbitral, cuyo presidente será nombrado dentro de los dos meses siguientes. El tercer árbitro no tendrá su lugar de residencia habitual en ninguna de las Partes Contratantes ni será empleado por ninguna de las Partes Contratantes y será nacional del país con quien la Parte Contratante tenga relaciones diplomáticas.

4. Si no se respetan los períodos especificados en el Párrafo 3 de este Artículo, cualquiera de las Partes Contratantes podrá, a falta de cualquier otro acuerdo pertinente, invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a realizar los nombramientos necesarios. Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia es nacional de



50

24



cualquiera de las Partes Contratantes o si por alguna otra razón se ve impedido de desempeñar dicha función, o tiene su lugar de residencia habitual en cualquiera de las Partes Contratantes o es empleado de cualquiera de las Partes Contratantes, se invitará al Vicepresidente o, en caso de imposibilidad, al miembro de la Corte Internacional de Justicia próximo en antigüedad de acuerdo con el Reglamento de la Corte a realizar los nombramientos necesarios en las mismas condiciones. El juez designado debe ser nacional de un Estado que tenga relaciones diplomáticas con las Partes Contratantes.

5. Al designar a los árbitros, las Partes Contratantes consideran que los árbitros de un arbitraje deben:

a) tener competencia en inversión y experiencia en derecho o en comercio internacional;

b) no recibir instrucciones del gobierno de cualquiera de las Partes Contratantes.

6. El tribunal arbitral establecerá sus propias reglas de procedimiento a menos que las Partes Contratantes decidan lo contrario.

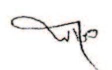
7. El tribunal arbitral tomará su decisión en virtud del presente Acuerdo y de conformidad con las normas del derecho internacional. Deberá tomar su decisión por mayoría de votos; la decisión será final y vinculante.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7 de este Artículo, cada Parte Contratante podrá solicitar al tribunal de arbitraje, dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de su decisión, una aclaración o interpretación de la decisión. El tribunal de arbitraje decidirá sobre dicha solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a la solicitud.

9. Cada Parte Contratante correrá con los gastos de su propio miembro y de su representación legal en el procedimiento de arbitraje. Los costos del presidente y los costos restantes serán sufragados en partes iguales por ambas Partes Contratantes.

Artículo 13
Transparencia

1. Cada Parte Contratante, tanto como sea posible y en la medida estipulada por la legislación nacional, publicará sin demora, o pondrá a disposición pública, sus leyes y reglamentos de aplicación general, así como los acuerdos internacionales que puedan afectar el funcionamiento de este Acuerdo.



51

25



2. Nada en este Acuerdo requiere que una Parte Contratante proporcione o permita el acceso a:

a) información relacionada con los asuntos financieros y las cuentas de clientes individuales de inversores o inversiones particulares; o

b) cualquier información confidencial o patentada, incluida la información relativa a inversores o inversiones particulares, cuya difusión impidiera la aplicación de la ley o fuera contraria a sus leyes que protegen la confidencialidad o perjudican los intereses comerciales legítimos de un emprendimiento en particular.

3. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo impedirá que una Parte Contratante exija que un inversor de la otra Parte Contratante, o su inversión, brinde voluntariamente información de rutina sobre dicha inversión únicamente con fines informativos o estadísticos.

Artículo 14
Aplicación de Otras Reglas

Si las leyes y reglamentaciones de cualquiera de las Partes Contratantes u obligaciones en virtud del derecho internacional existentes en la actualidad o establecidas en lo sucesivo entre las Partes Contratantes, además de este Acuerdo, contienen disposiciones generales o específicas que autoricen inversiones de inversores de la otra Parte Contratante en un tratamiento más favorable que lo previsto en este Acuerdo, tales disposiciones prevalecerán sobre este Acuerdo en la medida en que sea más favorable.

Artículo 15
Aplicación del Acuerdo

Este Acuerdo se aplicará a las inversiones realizadas antes o después de la entrada en vigencia de este Acuerdo, pero no se aplicará a ninguna controversia sobre inversiones que pueda haber surgido ni a ninguna controversia sobre inversiones que se haya resuelto antes de su entrada en vigencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



59

26





Artículo 16
Consultas

Las Partes Contratantes, a solicitud de cualquiera de ellas, realizarán consultas sobre cualquier asunto relacionado con la implementación o aplicación de este Acuerdo. Estas consultas se realizarán a propuesta de una de las Partes Contratantes en el lugar y la hora acordados por vía diplomática.

Artículo 17
Denegación de Beneficios

1. Los beneficios de este Acuerdo no estarán disponibles para un inversor de una Parte Contratante, si el objetivo principal de la adquisición de la nacionalidad de esa Parte Contratante fuera obtener beneficios en virtud de este Acuerdo que de otro modo no estarían disponibles para el inversor. Para mayor certeza, eso incluye los inversores o las inversiones que se han establecido o reestructurado.

2. Sujeto a notificación y consulta previas, una Parte Contratante podrá denegar los beneficios de este Acuerdo a un inversor de la otra Parte Contratante que sea persona jurídica de dicha otra Parte Contratante y a las inversiones de ese inversor, si la persona jurídica no tiene actividades comerciales significativas en el territorio de la otra Parte Contratante y personas de una Parte no Contratante, o si la Parte que deniega, posee o controla a la persona jurídica.

Artículo 18
Excepciones Generales y de Seguridad

1. Sujeto al requisito de que tales medidas no sean aplicadas por una Parte Contratante de una manera que constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable contra la otra Parte Contratante, o una restricción encubierta a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante en la Parte Contratante en el territorio de la Parte Contratante mencionada en primer lugar, nada de lo dispuesto en este Acuerdo se interpretará de manera que impida que la Parte Contratante mencionada en primer lugar adopte o aplique medidas:

a) necesarias para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal;

b) necesarias para proteger la moral pública o para mantener el orden público, siempre que la excepción de orden público solo pueda invocarse cuando se plantee una

53

27



amenaza genuina y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad;

c) necesarias para garantizar el cumplimiento de las leyes o reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones de este Acuerdo, incluidos los relacionados con la protección de la privacidad del individuo en relación con el procesamiento y la divulgación de datos personales y la protección de la confidencialidad de cuentas y registros personales;

d) impuestas para la protección de tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico; o

e) necesarias para la conservación de recursos naturales agotables vivos o no vivos.

2. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte Contratante adopte o aplique una medida:

a) que considere necesaria para la protección de sus intereses esenciales de seguridad en las siguientes áreas:

i) tomada en tiempo de guerra, conflicto armado u otra emergencia en esa Parte Contratante o en relaciones internacionales; o

ii) relacionado con la implementación de políticas nacionales o acuerdos internacionales sobre la no proliferación de armas; o

b) en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 19
Entrada en Vigencia, Modificaciones, Duración y Finalización

1. El presente Acuerdo entrará en vigencia treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática mediante la cual cualquiera de las Partes Contratantes notifique a la otra Parte Contratante que sus requisitos legales internos para la entrada en vigencia de este Acuerdo han sido cumplidos.

2. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes Contratantes. Dichas modificaciones entrarán en vigencia de conformidad con el mismo procedimiento que el Acuerdo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

59

28



3. El presente Acuerdo permanecerá en vigencia por un período de diez (10) años y se prorrogará posteriormente por períodos de diez (10) años, a menos que, un (1) año antes de la finalización del período inicial o subsiguiente, cualquiera de las Partes Contratantes notifique a la otra Parte Contratante su intención de rescindir el Acuerdo.

4. Con respecto a las inversiones realizadas antes de la fecha en que la finalización de este Acuerdo entre en vigencia, las disposiciones de este Acuerdo continuarán vigentes por un período de diez (10) años a partir de la fecha en que la finalización de este Acuerdo entre en vigencia.

5. El presente Acuerdo se aplicará independientemente de la existencia de relaciones diplomáticas o consulares entre las Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los infrascritos debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

Realizado en Abu Dhabi el 24 de oct. 2018 por duplicado, en los idiomas árabe, español e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República Oriental del Uruguay	Por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos

Esc. Silvia Denis
Sub-Directora
de la Dirección de Tratados

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

55



Anexo

Expropiación

Las Partes Contratantes confirman su comprensión compartida de que:

1. El Párrafo 1 del Artículo 8 tiene por objeto reflejar el derecho internacional consuetudinario relativo a la obligación de los Estados con respecto a la expropiación.

2. Una acción o una serie de acciones de una Parte Contratante no pueden constituir una expropiación a menos que interfiera con un derecho de propiedad o un interés de propiedad tangible o intangible en una inversión.

3. El Párrafo 1 del Artículo 8 aborda dos situaciones. La primera se conoce como expropiación directa, en la que una inversión se nacionaliza o se expropia directamente mediante la transferencia formal del título o la incautación directa.

4. La segunda situación abordada en el Párrafo 1 del Artículo 8 se conoce como expropiación indirecta, cuando una acción o serie de acciones de una Parte Contratante tiene un efecto equivalente a la expropiación directa sin la transferencia formal del título o la expropiación directa.

a) la determinación de si una acción o serie de acciones de una Parte Contratante, en una situación de hecho específica, constituye una expropiación indirecta, requiere una investigación caso por caso, basada en hechos que considere, entre otros factores:

i) el impacto económico de la acción del gobierno, aunque el hecho de que una acción o serie de acciones de una Parte Contratante tenga un efecto adverso en el valor económico de una inversión no establece por sí solo que se haya producido una expropiación indirecta;

ii) la medida en que la acción del gobierno interfiere con expectativas distintas y razonables respaldadas por la inversión; y

iii) el carácter de la acción del gobierno.

b) salvo en circunstancias excepcionales, las medidas reglamentarias no discriminatorias o arbitrarias de una Parte Contratante diseñadas y aplicadas para proteger objetivos legítimos de bienestar público, en el ámbito de la salud pública, la seguridad, el medio ambiente y las cuestiones sociales, no constituyen expropiaciones indirectas.

56

30



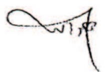
Protocolo

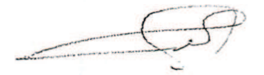
En el momento de la firma del Acuerdo entre el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y la República Oriental del Uruguay para el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones, los abajo firmantes acordaron que la siguiente disposición formará parte integrante del Acuerdo.

Con respecto al Artículo 1, las Partes Contratantes reconocen que la compra de deuda emitida por una Parte Contratante implica un riesgo comercial y se rige por las normas aplicables de la operación de la deuda pública correspondiente. En caso de disputa relacionada con operaciones de deuda pública, dicha cuestión se resolverá mediante consultas entre las Partes Contratantes de buena fe, y solo podrá someterse a arbitraje en virtud de los Artículos 11 y 12 de este Acuerdo en caso de que no se llegue a un pacto entre las Partes Contratantes, y el incumplimiento de la deuda emitida por una Parte Contratante se debe a la omisión arbitraria y discriminatoria de esa Parte Contratante de cumplir con sus obligaciones de deuda, a pesar de sus medios para hacerlo. Para mayor certeza, no se puede otorgar una adjudicación a favor de un inversor contendiente por un reclamo sobre incumplimiento o impago de deuda emitida por una Parte Contratante, a menos que el inversor contendiente cumpla con su carga de probar la conducta arbitraria y discriminatoria de dicha Parte Contratante.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





31

57



En testimonio de lo cual, los suscritos, plenamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Realizado por duplicado en Abu.Dhabi el día miércoles de .24... de oct. 2018., en idioma ...., árabe, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos

Esc. Silvia Denis
Sub-Directora
de la Dirección de Tratados



COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

CARPETA Nº 4072 DE 2019

ANEXO I AL REPARTIDO Nº 159
MARZO DE 2021

ACUERDO CON LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS DE INVERSIONES

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e

———

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales a considerado el proyecto de ley sobre el “Acuerdo con los Emiratos Árabes Unidos de Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, suscrito en Abu Dhabi el 24 de octubre de 2018.

La Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley sobre el “Acuerdo con los Emiratos Árabes Unidos de Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, suscrito en Abu Dhabi el 24 de octubre de 2018.

En su contenido se destaca la voluntad de impulsar un acuerdo que promueva y proteja recíprocamente las relaciones de cooperación económica, permitiendo promover inversiones reciprocas entre ambas partes, como forma de provocar el desarrollo económico de ambas naciones, y que dicha relación se desarrolle de una manera estable ajustándose a la protección de salud, la seguridad y el medio ambiente a tono con los objetivos de las políticas públicas, alentando el desarrollo sustentable entre las partes.

El texto del Acuerdo está conformado por 19 artículos, un Anexo y un Protocolo de aplicación.

Artículo 1. Definiciones. En este artículo se definen los términos clave del acuerdo. Por un lado, define “Inversor de una parte contratante”, y como éste puede consistir tanto en una persona física, como en una persona jurídica. A su vez define “inversión” en términos de los diversos tipos de inversión involucrados, y a su vez las modalidades de inversión, distinguiéndolas entre “propiedad” de un inversor, y “controladas” por un inversor. A su vez se indica además lo que no se considera inversión. Continúa definiendo con detalle, el término “nacional”; el término “rentabilidad”; “Moneda libremente convertible”; y por último el término “territorio”.

Artículo 2. Promoción y fomento de inversiones. En el este artículo se indica que cada parte promoverá las mejores condiciones para promover inversiones reciprocas, y las admitirán de conformidad con sus leyes. A su vez, ambas partes se comprometen a informar sobre oportunidades de inversión.

Artículo 3. Protección de inversiones. Este artículo estipula condiciones en que cada parte brindara protección a las inversiones de la otra en forma reciproca, de conformidad con el Derecho Internacional Consuetudinario. Evocando, conceptos como “trato justo y equitativo” y “protección y seguridad “.

Artículo 4. Tratamiento nacional. En este artículo se estipula que cada parte contratante dará a la otra en sus respectivos territorios, tratamiento no menos favorable que aquel que daría en las mismas circunstancias a sus propios inversores, sin discriminación entre inversores nacionales o extranjeros; y sus excepciones.

Artículo 5 Tratamiento de nación más favorecida. EL presente artículo promueve el Principio de la nación más favorecida, indicando que cada parte

- 2 -

contratante brindará a sus inversores e inversiones de la otra parte, un tratamiento no menos favorable que aquel que le daría en similares circunstancias a inversores o inversiones de un tercer estado. Así también se establecen excepciones a este tratamiento para aquellos casos en que existan con el tercer país otros acuerdos relacionados con temas fiscales.

También se establece que el mencionado principio no se aplicará en temas procesales o judiciales: adquisiciones gubernamentales; ni a subsidios o donaciones otorgados por una de las partes, incluidos prestamos garantías y seguros con respaldo del gobierno o medidas fiscales.

Artículo 6. Requisitos de desempeño. Aquí se establece que ninguna parte contratante puede imponer medidas obligatorias en su territorio sobre inversiones por parte de inversores de otra parte contratante.

Artículo 7. Indemnización por daños o pérdidas. Este artículo establece obligaciones de las partes en las que realizarán en determinadas circunstancias excepcionales indemnizaciones a las inversiones o inversores de la otra parte de similar forma que lo haría con sus propios inversores.

Artículo 8. Expropiación. El presente Artículo regula las condiciones de la expropiación, indicando que ninguna d las partes podrá realizar expropiación o nacionalización directa o indirectamente en s territorio excepto que con previa indicando de dieran ciertas condiciones: a- con fines públicos; b- con criterio no discriminatorio; c- de conformidad con el debido proceso legal; d- conjuntamente con el pago de una indemnización rápida, adecuada y efectiva. También establece las garantías de los inversores para realizar el justo reclamo.

Artículo 9. Transferencias. Aquí se establece que cada parte debe garantizar la libertad de cada parte de transferir todos los pagos vinculados a las inversiones hacia dentro o hacia afuera de cada territorio sin demoras indebidas. Además, enumera de forma no taxativa, tipos de transferencias autorizadas. También enumera excepciones en las que cada estado parte puede aplazar o evitar transferencias en aplicación de sus leyes o reglamentos.

Artículo 10. Subrogaciones. En este artículo se establecen regulaciones para la subrogación en el caso de que una parte o su agencia designada realice un pago en virtud de una garantía de indemnización o un seguro otorgado con respecto a una inversión; y como la misma tendrá lugar previo consentimiento del estado en el que se realiza la inversión.

Artículo 11. Solución de controversias entre una Parte Contratante y un Inversor de la otra Parte Contratante. Este artículo se aplicará ante para solucionar discrepancias que surgieran de la presunta violación de una obligación de una Parte Contratante, que causara perdida o daño a un inversor de la otra Parte Contratante. En virtud de ello, regula el proceso por el cual buscará arribar a la solución de la controversia; estableciendo los plazos, mecanismos, y características de la negociación y del arbitraje en caso de ser necesario.

Artículo 12. Solución de controversias entre las partes contratantes. Aquí se determina que las controversias que pudieran generarse entre las partes contratantes vinculadas a la interpretación o aplicación de este acuerdo se resolverán en la medida de lo posible mediante negociaciones u otros canales diplomáticos. En caso de que ello no fuera posible en un plazo de 6 meses, se someterá la controversia ante un tribunal

arbitral, regulando su conformación y los requisitos para formar parte del mismo. En el mismo artículo se consagra el carácter final y vinculante de las decisiones tomadas por dicho tribunal; así mismo establece la posibilidad de solicitar aclaración o interpretación de dicha decisión. Por último, define como se asumirán los costos del proceso arbitral.

Artículo 13. Transparencia. Este artículo obliga a cada Parte Contratante a comunicar a la otra las leyes u otros acuerdos que puedan afectar el funcionamiento de este acuerdo. Así mismo, no estipula que cada parte permita acceso a información relacionada con “los asuntos financieros y las cuentas de clientes individuales de inversores o inversiones particulares o cualquier información confidencial o patentada, incluida la información relativa a inversores o inversiones particulares, cuya difusión impidiera la aplicación de la ley o fuera contraria a sus leyes que protegen la confidencialidad o perjudican los intereses comerciales legítimos de un emprendimiento en particular.

Artículo 14. Aplicación a otras reglas. Indica que, en caso de otras leyes y reglamentaciones de cualquiera de las Partes Contratantes u obligaciones del derecho internacional, contiene disposiciones que den una inversión o a un inversor un tratamiento más favorable que este acuerdo; dichas disposiciones prevalecerán sobre este acuerdo.

Artículo 15. Aplicación del acuerdo. Aquí se indica que este acuerdo se aplicara a las inversiones realizadas antes o después de la entrada en vigencia de este acuerdo, pero no se aplicara a ninguna controversia de inversiones que pueda haber surgido, o que ya hubiera sido resuelta.

Artículo 16. Consultas. Este Artículo prevé las posibilidad de consulta de cualquiera de las partes sobre la implementación o aplicación de este acuerdo.

Artículo 17. Denegación de beneficios. Este artículo indica cuando los beneficios de este acuerdo no están disponibles para un inversor de una de las Partes Contratantes.

Artículo 18. Excepciones Generales y de seguridad. Aquí se establecen excepciones que puede efectuar cualquiera de las Partes Contratantes, siempre que estas no constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable contra la otra Parte Contratante, o una restricción encubierta a las inversiones o inversores de cualquiera de las Partes. Por ultimo indica algunas condiciones en las que estas excepciones pueden establecerse.

Artículo 19. Entrada en Vigencia, Modificaciones, Duración y Finalización. Aquí se establece que el Acuerdo entrará en vigencia pasados treinta días después de la recepción de la última notificación por vía diplomática mediante la cual cualquiera de las Partes notifique a la otra, que sus requisitos legales internos a estos efectos, han sido cumplidos. Con respecto a su modificación se estipula que estas podrán ser realizadas por mutuo acuerdo, y que entraran en vigor de acuerdo a las mimas condiciones del acuerdo. Con respecto al plazo se establece un periodo de 10 años, con posibilidad de ampliarlo por iguales periodos; salvo que un año antes de su finalización del mismo cualquiera de las partes comunique su intención de rescindir el acuerdo, y en este caso para las inversiones realizadas en su vigencia, las mismas mantendrán las condiciones del acuerdo por 10 años posteriores a su rescisión.

En consideración por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

- 4 -

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2021

LUIS ALBERTO POSSE
Miembro Informante
DANIEL CAGGIANI
LILIANA BEATRIZ CHEVALIER
NANCY NÚÑEZ SOLER
MARNE OSORIO LIMA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ

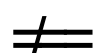
- 5 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Reciprocas de Inversiones y su Protocolo, suscrito en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, el 24 de octubre de 2018.

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2021

LUIS ALBERTO POSSE
Miembro Informante
DANIEL CAGGIANI
LILIANA BEATRIZ CHEVALIER
NANCY NÚÑEZ SOLER
MARNE OSORIO LIMA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ



**COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

REPARTIDO Nº 303
DICIEMBRE DE 2020

CARPETA Nº 988 DE 2020

DÍA NACIONAL DE LA PERSONA CON AUTISMO

Se declara el 2 de abril en coincidencia con el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo

——

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárese el 2 de abril el Día Nacional de la persona con Autismo, en coincidencia con el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, establecido por la Resolución Nº 62/139 de las Naciones Unidas.

Artículo 2º.- El señalado día todas las instituciones de salud y educativas tanto públicas como privadas, así como toda otra institución que tenga relación con la atención de las personas con autismo, deberán realizar actividades tendientes a brindar información calificada y veraz sobre el Trastorno de Espectro Autista (TEA).

Artículo 3º.- Los medios de comunicación pública y privada contribuirán, según sus posibilidades, a la difusión de la información sobre los temas de la presente ley, así como respecto de las organizaciones que traten el tema autismo, incluyendo ubicación y teléfono de las mismas.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Montevideo, 18 de diciembre de 2020

NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
MARTÍN LEMA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DANIEL PEÑA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
IVÁN POSADA PAGLIOTTI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ÁLVARO PERRONE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según las Naciones Unidas, la existencia de los Días Internacionales, en referencia a diferentes temáticas nos dan la oportunidad de sensibilizar e informar al público en general sobre temas de gran interés tales como los derechos humanos, el desarrollo sostenible o la salud. Al mismo tiempo, pretenden llamar la atención de los medios de comunicación y los gobiernos para dar a conocer problemas sin resolver o que tienen poca visualización, que precisan la puesta en marcha de medidas políticas concretas.

El 2 de abril de cada año, en Uruguay se conmemora el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, alineados con la resolución 62/139 de la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objetivo de informar y mejorar la calidad de vida tanto de la población infantil como los adultos que presentan esta discapacidad.

Según Naciones Unidas, el autismo está considerado como una discapacidad que afecta el desarrollo neurológico de los individuos que lo presentan, se diagnostica en las primeras etapas de la infancia.

Teniendo presente que es un trastorno del neuro-psico-desarrollo permanente, el mismo implica alteraciones a nivel cognitivo-cerebral afectando tanto a niños, niñas, adolescentes y adultos en distintas áreas produciendo diferentes grados de gravedad según la profundidad del trastorno.

Si bien se desconocen las causas exactas que provocan el autismo, existen evidencias científicas que plantean la existencia de una multicausalidad. Se sabe que hay un componente genético que unido a condiciones medioambientales, podrían ser factores determinantes en el desarrollo de esta condición. Si bien en Uruguay no existen datos concretos se estima una prevalencia de 1 cada 100 nacimientos, a pesar de no haber estadísticas nacionales.

Se establece por parte de la ONU, asimismo, que esto va a requerir un cambio de mentalidad en la sociedad para apoyar las necesidades, capacidades y prioridades de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), crear y mantener los servicios de apoyo necesarios y promover la accesibilidad del colectivo en todos los ámbitos de la sociedad.

Para celebrar el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, a nivel global se llevan a cabo eventos, seminarios, conferencias y programas para sensibilizar a las personas sobre un Trastorno que los acompañará toda la vida, que afecta a un porcentaje significativo de la población infantil y a personas adultas.

En materia nacional, la Ley Nº 18.651 de Protección integral de la persona con discapacidad determina en su Capítulo I, artículo 7º, que la protección de la persona con discapacidad de cualquier edad se cumplirá mediante acciones y medidas en orden a su salud, educación, seguridad social y trabajo.

El artículo 44 de la Constitución de la República establece que “El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país. Todos los habitantes tienen el deber de cuidar la salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan solo a los indigentes o carentes de recursos suficientes”.

- 3 -

El legislador debe actuar en el sentido que manda el constituyente y designar un día de reflexión, análisis y transmisión de información calificada y veraz respecto de los temas relacionados con el TEA.

En el año 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece el derecho de toda persona a un nivel de vida que le asegure la salud. Desde esa fecha hasta hoy, existen en nuestro país y a nivel internacional numerosas normativas referentes al tema de TEA, mucha de la misma desconocida por todos los actores involucrados, por lo que, se hace necesario promover un día nacional de la persona con autismo, a los efectos de su reflexión para realizar actitudes responsables relacionadas con el TEA.

Montevideo, 18 de diciembre de 2020

NIBIA REISCH
Representante por Colonia
MARTÍN LEMA
Representante por Montevideo
SILVANA PÉREZ BONAVITA
Representante por Montevideo
DANIEL PEÑA
Representante por Montevideo
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
Representante por Montevideo
IVÁN POSADA PAGLIOTTI
Representante por Montevideo
ÁLVARO PERRONE CABRERA
Representante por Canelones

